



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 63
Año XXVI
Legislatura VII
17 de junio de 2008

Sumario

| | |
|---|------|
| 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS | |
| 1.2. PROPOSICIONES DE LEY | |
| 1.2.1. APROBADAS | |
| Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo..... | 3636 |
| <hr/> | |
| 1.2.2. EN TRAMITACIÓN | |
| Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo | 3641 |

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 36/08, sobre la devolución de la deuda tributaria 3648

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley resultante del debate conjunto de las Proposiciones no de Ley núms. 49/08 y 55/08, sobre la reapertura de la línea internacional del ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías 3648

Aprobación por la Comisión Institucional de la Proposición no de Ley núm. 56/08, relativa a la política general e institucional en las relaciones con el Gobierno de la nación 3648

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 89/08, sobre la supresión de la tarifa eléctrica nocturna 3649

Proposición no de Ley núm. 90/08, sobre establecimiento de un servicio ferroviario directo en alta velocidad entre Huesca y Barcelona 3649

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 55/07-VII, sobre la información trimestral correspondiente a todas las empresas públicas dependientes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo 3650

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 49/08, sobre la reapertura de la línea internacional de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías 3651

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 55/08, sobre la reapertura de la línea internacional de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías 3651

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 55/07-VII, sobre la información trimestral correspondiente a todas las empresas públicas dependientes

del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. 3651

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 58/07-VII, sobre la creación de un fondo para atender situaciones de impago de hipotecas. 3652

Rechazo por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 94/07-VII, sobre el soterramiento de la línea eléctrica Calcena-Purujosa a la entrada del municipio de Purujosa. 3652

Rechazo por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 18/08, sobre modificación del Reglamento Penitenciario. 3652

Rechazo por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 68/08, relativa al déficit de pediatras en Utebo-Casetas. 3652

Rechazo por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 70/08, sobre la asistencia sanitaria en Sariñena (Huesca) 3652

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Moción núm. 21/08, dimanante de la Interpelación núm. 34/08, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en el sector de la construcción 3653

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo de la Moción núm. 21/08, dimanante de la Interpelación núm. 34/08, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en el sector de la construcción. 3653

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 292/08, relativa al cierre de la planta de Ferrogrés en Andorra. 3653

Retirada de la Pregunta núm. 293/08, relativa al cierre de la planta de Ferrogrés en Andorra. 3653

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 443/08, relativa a las oficinas alquiladas por la promotora de Gran Scala en Plaza 3654

Pregunta núm. 444/08, relativa a la construcción de una residencia para personas asistidas en Ayerbe (Huesca) ... 3654

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 255/08, relativa al empleo de sistemas de protección de motociclistas 3654

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 256/08, relativa al empleo de sistemas de protección de motociclistas 3655

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 257/08, relativa al empleo de sistemas de protección de motociclistas 3655

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 261/08, relativa al soterramiento de la antigua N-420 en la ciudad de Teruel. 3656

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 283/08, relativa a los contactos mantenidos con sociedades profesionales en relación con la atención al parto 3656

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 288/08, relativa a los problemas de la unidad docente de matronas de Aragón 3656

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 289/08, relativa a las condiciones de trabajo de la unidad docente de matronas de Aragón 3657

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 296/08, relativa al retraso de las obras de la carretera A-1411 de Fabara a Maella... 3657

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 297/08, relativa a las obras de mejora de la carretera A-1411 de Fabara a Maella... 3657

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 299/08, relativa a la concesión de la explotación del aeródromo de Caudé..... 3657

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 317/08, relativa a la explotación del aeródromo de Caudé, en Teruel 3658

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 318/08, relativa a contactos con operadores de pasajeros en el aeródromo de Caudé, en Teruel 3658

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 319/08, relativa a contactos con operadores en el aeródromo de Caudé, en Teruel 3658

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 320/08, relativa a posibilidades de tráfico de carga-mercancía en el aeródromo de Caudé, en Teruel 3659

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 321/08, relativa a posibilidades de tráfico de pasajeros en el aeródromo de Caudé, en Teruel 3659

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 322/08, relativa al nuevo concurso para la explotación del aeródromo de Caudé, en Teruel 3659

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 323/08, relativa a la viabilidad de la explotación del aeródromo de Caudé, en Teruel 3660

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 339/08, relativa a las subvenciones otorgadas a General Motors España 3660

3.5. COMPARCENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte 3661

Solicitud de comparecencia del Director General de Administración Educativa ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.. 3661

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES

Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Sustitución de Consejero del Consejo Escolar de Aragón 3661

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 5 de junio de 2008 .. 3661

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 5 y 6 de junio de 2008 3662

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2008, ha aprobado la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo

PREÁMBULO

Una de las más graves amenazas que ha venido sufriendo España es el terrorismo, que a lo largo de nuestra historia democrática ha sembrado el dolor y la muerte en nuestro país. Aragón ha pagado un alto tributo en vidas. Los aragoneses conocen este dolor y se han mantenido serenos, a pesar de que la imagen dramática de aragoneses que han sido víctimas del terrorismo ha sido una constante durante estos años.

Frente a esta realidad, la democracia debe mantener la unidad de toda la sociedad, representada por todas las fuerzas democráticas. La sociedad española ha sabido conservar la serenidad, requisito indispensable para la convivencia en paz, y ha dotado a sus instituciones de los instrumentos legales necesarios para combatir el terrorismo.

En el ámbito estatal, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció el régimen de resarcimientos por actos terroristas. Posteriormente fue la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, la que abordó esta cuestión. Esta regulación recoge los aspectos esenciales en esta materia, sin perjuicio de que muchas comunidades autónomas han mejorado, dentro de su propio ámbito territorial, esta cobertura estatal.

Con esta Ley se pretende plasmar la solidaridad de los aragoneses con las víctimas del terrorismo, así como la obligación de toda la sociedad aragonesa de cooperar en la reparación de los daños que ocasionan unas violentas minorías, de modo que las víctimas no vean agravada su condición por otras dificultades que les impidan mantener una vida digna.

En respuesta a esta demanda social, las compensaciones económicas y asistenciales que esta Ley incor-

pora buscan corregir la situación que pueden vivir las víctimas y sus familias, y son expresión de la obligación moral de las instituciones y de la sociedad aragonesas de rendirles el homenaje del que con tanto mérito se han hecho acreedoras.

Esta Ley dota de un estatuto específico a los aragoneses que hayan sido o, lamentablemente, puedan ser víctimas del terrorismo, estableciendo ayudas para superar las consecuencias de un acto terrorista. En definitiva, la presente Ley constituye la plasmación de la solidaridad de la Comunidad Autónoma de Aragón con aquellos que sufren en su persona o en sus bienes el azote del terrorismo.

Las víctimas del terrorismo, con su contribución personal, han constituido un referente imprescindible para una sociedad decidida a no consentir que nada ni nadie subvienta los valores democráticos de libertad, tolerancia y convivencia pacífica. Las víctimas constituyen el más claro exponente de la voluntad colectiva de los ciudadanos de conseguir que el diálogo, el consenso y el respeto recíproco entre las diversas opciones políticas que ostentan su representación legítima sirvan como base para un futuro en paz.

Las prestaciones materiales no pretenden sustituir el dolor padecido por las víctimas, ya que solo el destierro definitivo de la violencia puede llegar a compensarles. Las víctimas del terrorismo nos piden a todos, a toda la sociedad española, que trabajemos para que la intolerancia, la exclusión y el miedo nunca sustituyan a la palabra y la razón, en la seguridad de que el terrorismo solo será derrotado con el peso de la ley y del Estado de derecho, y con la unidad de todas las fuerzas democráticas.

Nada puede compensar el daño que causa el terrorismo. Nada puede devolver lo que la violencia terrorista arrebata a las personas. Pero, al menos, debemos desarrollar una política asistencial que pretenda evitar lo que se ha llamado la doble victimización, que se deriva de dejar a las víctimas en el abandono, sin dar respuesta a las necesidades que surgen en tantas familias a partir de un atentado terrorista. Así, esta Ley implanta una completa política asistencial para ayudar a paliar la devastación personal y familiar provocada por los atentados terroristas.

De este modo, la presente Ley, que se dicta en el ámbito de las competencias estatutariamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de acción social (artículo 71. 34.º), políticas de igualdad social (artículo 71. 37.º), sanidad y salud pública (artículo 71. 55.º), vivienda (artículo 71. 10.º), o enseñanza (artículo 73), establece, en el capítulo primero, en sus disposiciones generales, el ámbito de aplicación, los beneficiarios, los tipos de asistencia y los requisitos para su concesión. La Ley extiende su actuación a las víctimas y afectados, así como a las asociaciones y fundaciones que trabajan por ellos. También se contemplan ayudas para las personas jurídicas en cuya sede se perpetra un atentado terrorista, se establece un procedimiento ágil y rápido de aplicación de la Ley, se determina una mejora considerable en la cobertura existente y se incluye una cláusula de elevación que garantiza dicha cobertura en caso de modificación en la legislación estatal.

En el capítulo segundo, la Ley establece las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos, así como la

reparación de daños materiales, abarcando un amplio elenco de actuaciones.

El capítulo tercero recoge acciones asistenciales de amplia cobertura sanitaria, psicológica y social. Dedica especial atención a los menores, en los que el terrorismo deja graves secuelas, y contempla medidas para facilitar el empleo de las víctimas. El texto prevé la puesta a disposición de las víctimas de personal especializado en su atención.

En el capítulo cuarto se regulan las subvenciones a las asociaciones, federaciones, entidades e instituciones que defiendan los valores de la convivencia social sin terrorismo y que representen y defiendan los intereses de las víctimas y afectados incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

En el capítulo quinto se establece el reconocimiento de las instituciones aragonesas y de la sociedad aragonesa a dichas víctimas mediante la creación de distinciones honoríficas por parte de la Comunidad Autónoma.

Se añaden en la Ley, además, una serie de disposiciones que establecen beneficios en materia de vivienda protegida y función pública, así como modificaciones puntuales de los textos legales vigentes en materia de tasas y tributos cedidos, al objeto de establecer medidas fiscales en favor de las víctimas del terrorismo.

Finalmente, la disposición transitoria recoge un régimen de retroactividad de la Ley para que puedan beneficiarse de su regulación las personas a las que se refiere el artículo segundo que hubieran sido víctimas de acciones terroristas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, siempre que los actos o hechos causantes hayan acaecido entre el 10 de agosto de 1982 y la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

Mediante la presente Ley, la Comunidad Autónoma de Aragón rinde homenaje y expresa su reconocimiento a quienes han sufrido actos terroristas y, en consideración a ello, establece un conjunto de medidas y actuaciones destinadas a las víctimas del terrorismo, con objeto de atender las especiales necesidades de este colectivo, en el ámbito de las competencias autonómicas.

Artículo 2.— Ámbito de aplicación y beneficiarios.

1. La presente Ley será de aplicación a las víctimas y afectados de actos de terrorismo o de hechos perpetrados por persona o personas integradas en bandas o grupos armados o que actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana, cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, se aplicará respecto de estos mismos hechos cuando se produzcan en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero, siempre que las víctimas de los mismos ostenten la condición política de aragonés durante la vigencia de esta Ley.

2. A los efectos de la presente Ley se consideran afectados el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal, los familiares hasta

el segundo grado de consanguinidad y aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.

3. La presente Ley se aplicará asimismo a las personas jurídicas afectadas, y a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto principal sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo.

Artículo 3.— Carácteres de las indemnizaciones, ayudas y subvenciones.

1. Las indemnizaciones, ayudas y subvenciones previstas en esta Ley tendrán, con carácter general, una cuantía equivalente al treinta por ciento de las cantidades concedidas por la Administración general del Estado para los supuestos coincidentes. En caso de daños materiales, la reparación de los mismos no podrá sobrepasar el valor de los bienes dañados.

2. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Ley serán subsidiarias y complementarias de las establecidas para los mismos supuestos por cualquier otro organismo, institución pública o privada, incluidas las entidades aseguradoras o el Consorcio de Compensación de Seguros.

3. Las indemnizaciones otorgadas al amparo de esta Ley se concederán por una sola vez y no implicarán la asunción por la Comunidad Autónoma de responsabilidad subsidiaria alguna.

Artículo 4.— Tipos de asistencia.

1. Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón consistirán, según los casos, en indemnizaciones por daños físicos, por daños psíquicos en los casos en que proceda, reparaciones de daños materiales, subvenciones, acciones asistenciales y distinciones honoríficas.

2. Las acciones asistenciales abarcarán los ámbitos sanitario, docente, laboral, formativo y de vivienda.

Artículo 5.— Requisitos para su concesión.

1. Con carácter general, para acogerse a las medidas previstas en la presente Ley, es requisito necesario que:

a) Los daños sean consecuencia de un acto terrorista, cuando así sea considerado por las fuerzas o cuerpos de seguridad, o ratificado por sentencia judicial.

b) El interesado haya presentado la correspondiente denuncia ante los órganos competentes.

c) La Delegación del Gobierno expida certificación sobre los hechos producidos.

d) Se soliciten previamente a la Administración general del Estado las indemnizaciones y compensaciones que, para los supuestos coincidentes, están previstas en la normativa vigente. Si la solicitud presentada a la Administración general del Estado no fuera atendida y el solicitante cumpliera los requisitos establecidos en esta Ley para ser beneficiario, tendrá derecho a la percepción de las indemnizaciones, ayudas y subvenciones previstas en la presente Ley.

e) Los interesados se comprometan a ejercitar las acciones para la reparación de los daños que procedan, a comunicar las ayudas que hubieran podido recibir por parte de otras administraciones o instituciones públicas o privadas, incluidas las indemnizaciones derivadas de la suscripción de pólizas de seguro o las

pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, y a facilitar cuantas actuaciones de fiscalización se promuevan desde los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en esta materia.

2. Los requisitos exigidos en el apartado 1, epígrafes c) y d), del presente artículo, podrán ser exceptuados mediante decreto del Gobierno de Aragón cuando se pueda disponer de oficio de los datos correspondientes.

3. Las resoluciones administrativas por las que se hubiese reconocido a los interesados la condición de víctimas del terrorismo tendrán eficacia, en todo caso, para la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes administrativos.

Artículo 6.— Solicituds.

1. El procedimiento administrativo de concesión de las indemnizaciones, reparaciones y ayudas previstas en la presente Ley se iniciará de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a instancia de los propios interesados, mediante la presentación de una solicitud en la que se harán constar la identificación del solicitante, la descripción de los hechos y daños sufridos, la ayuda solicitada y el nombre y la razón social de la compañía aseguradora, en su caso, así como el número de la póliza o pólizas de seguro concertadas.

2. Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

3. La solicitud para acogerse a las distintas medidas previstas en la presente Ley se formalizará a partir de la fecha del hecho causante o, en su caso, de la curación, o de la determinación del alcance de las secuelas cuando se trate de daños físicos o psíquicos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria de la presente Ley.

4. El departamento competente en esta materia remitirá las solicitudes a los demás departamentos competentes para que estos elaboren los pertinentes informes y se los remitan con el fin de elevar la correspondiente propuesta al Gobierno de Aragón que permita la adopción del acuerdo procedente.

5. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de tres meses desde la fecha de la resolución de la solicitud de ayuda por la Administración general del Estado.

6. Los demás requisitos procedimentales se desarrollarán reglamentariamente.

Artículo 7.— Aprobación.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón la aprobación de las indemnizaciones, reparaciones, ayudas y subvenciones previstas en esta Ley.

2. El Gobierno de Aragón realizará las transferencias o habilitaciones de crédito necesarias para hacer frente a las posibles indemnizaciones derivadas de la aplicación de esta Ley.

3. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Gobierno de Aragón podrá establecer convenios de colaboración con las entidades financieras operantes en la Comunidad Autónoma de Aragón para facilitar financiación en condiciones más favorables que las habituales del mercado a las víctimas del terrorismo y personas afectadas.

CAPÍTULO II

INDEMNIZACIONES POR DAÑOS FÍSICOS O PSÍQUICOS Y REPARACIÓN POR DAÑOS MATERIALES

Artículo 8.— Contenido de las indemnizaciones y reparaciones.

Las indemnizaciones consistirán en ayudas y subvenciones que se otorgarán por daños físicos, psíquicos o materiales a las víctimas o, en caso de fallecimiento, a los afectados. Las reparaciones por daños materiales serán concedidas a los titulares de los bienes dañados, en los términos previstos en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 9.— Daños físicos o psíquicos.

1. Las indemnizaciones por daños físicos se entregarán con ocasión del fallecimiento, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, incapacidad temporal, así como por lesiones de carácter definitivo no invalidantes.

2. Las indemnizaciones por daños psíquicos se otorgarán con ocasión de las situaciones de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total.

Artículo 10.— Reparación por daños materiales.

1. Las cuantías de las reparaciones por daños materiales comprenderán los causados en las viviendas de las personas físicas, en los establecimientos mercantiles o industriales, o en elementos productivos de las empresas, en las sedes de los partidos políticos, sindicatos u organizaciones sociales, así como los producidos en vehículos, con los requisitos y limitaciones establecidos en esta Ley.

2. Las cuantías necesarias para reparar los daños materiales causados por actos terroristas que proporcione el Gobierno de Aragón al amparo de esta Ley serán complementarias a las concedidas por la Administración general del Estado por los mismos conceptos y, en el caso de que las hubiera, a las indemnizaciones facilitadas por compañías aseguradoras o por el Consorcio de Compensación de Seguros.

En el caso de que el beneficiario de las ayudas previstas en este artículo perciba además, por el mismo concepto, una indemnización de una entidad aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros, la Comunidad Autónoma de Aragón deducirá de la ayuda el importe de la indemnización. Si la indemnización es igual o superior a la ayuda de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta no abonará cantidad alguna.

3. La reparación de los daños en establecimientos mercantiles o industriales o en elementos productivos de las empresas comprenderá el valor de las cuantías necesarias para poner nuevamente en funcionamiento dichos establecimientos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 6 de la presente Ley respecto de convenios de colaboración con entidades financieras.

4. La reparación de los daños producidos en las sedes de los partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales comprenderá las actuaciones necesarias para que recuperen las anteriores condiciones de funcionamiento, incluyendo mobiliario y elementos siniestrados.

5. La reparación de los daños producidos en los vehículos tendrá como límite el importe de los gastos necesarios para su normal funcionamiento. En caso de destrucción del vehículo, o cuando el importe de la reparación resulte superior al valor real del mismo, la indemnización será equivalente al valor de mercado de un vehículo de similares características técnicas y condiciones de uso que el siniestrado. En informe pericial se hará constar el valor de las reparaciones o el de reposición, según proceda. Solo serán reparables los daños causados en vehículos particulares, así como los sufridos por los destinados al transporte terrestre de personas o mercancías, salvo los de titularidad pública. Para que proceda la indemnización, será requisito indispensable la existencia de seguro obligatorio del vehículo, vigente en el momento del siniestro.

Artículo 11.— Daños en las viviendas de las personas físicas.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por vivienda habitual la edificación que constituya la residencia de una persona o unidad familiar durante un período mínimo de ciento ochenta y tres días al año. Igualmente, se entenderá que la vivienda es habitual en los casos de ocupación de esta por tiempo inferior, siempre que se haya residido en ella un tiempo equivalente, al menos, a la mitad del transcurrido desde la fecha en que hubiera comenzado la ocupación.

2. En las viviendas habituales de las personas físicas, serán objeto de reparación la pérdida total de la vivienda, los daños sufridos en la estructura, instalaciones y mobiliario, así como las pertenencias y enseres que resulte necesario reponer para que aquellas recuperen sus condiciones anteriores de habitabilidad, excluyendo los elementos de carácter suntuario.

3. Cuando la vivienda afectada no tenga el carácter de residencia habitual, la ayuda tendrá como límite el ochenta por ciento de los daños ocasionados en los elementos de la misma que no tengan carácter suntuario, teniendo en cuenta, para el cálculo de dicho porcentaje, las ayudas, en su caso, ya percibidas.

4. La reparación incluirá en todo caso los daños producidos en los elementos privativos de las viviendas. Asimismo, incluirá los daños producidos en los elementos comunes de los edificios en los que se ubique la vivienda, siempre que estos se encuentren situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. La cuantía de la reparación se abonará a los propietarios de las viviendas o a los arrendatarios u ocupantes que legítimamente hubieran efectuado o dispuesto la reparación. En el caso de daños causados en elementos comunes de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cuantía de su reparación podrá satisfacerse a la comunidad de propietarios.

6. La Comunidad Autónoma de Aragón proporcionará alojamiento provisional a quienes, por razón de los daños producidos por un acto terrorista, se vean impedidos para utilizar temporalmente su vivienda habitual, mediante el abono del alquiler de una vivienda similar a la dañada o de los gastos de alojamiento en un establecimiento hotelero, mientras duren las obras de reparación, siempre que estas no se prolonguen por causa imputable al beneficiario.

CAPÍTULO III

ACCIONES ASISTENCIALES

Artículo 12.— Ámbito.

Las prestaciones asistenciales que regula la presente Ley abarcarán los sectores de la asistencia sanitaria, la enseñanza, la formación, el empleo y la vivienda.

Artículo 13.— Asistencia sanitaria.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus servicios públicos, atenderá la cobertura sanitaria de la víctima y afectados, en el caso de que dicha asistencia no esté resuelta por aseguramiento público o privado. Cuando la asistencia deba prestarse en otros centros, se abonarán los gastos devengados.

2. La asistencia sanitaria comprenderá el tratamiento médico, la implantación de prótesis, las intervenciones quirúrgicas y las necesidades ortopédicas que se deriven de las lesiones producidas.

Artículo 14.— Asistencia psicológica inmediata.

La asistencia psicológica de carácter inmediato se prestará a la víctima y afectados a través de los recursos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o, cuando sea necesario, a través de otras instituciones o entidades privadas especializadas en esta clase de asistencia.

Artículo 15.— Asistencia psicosocial por secuelas.

El tratamiento psicológico de las secuelas posteriores al atentado, al que tendrán derecho las víctimas y afectados, se podrá recibir, previa prescripción facultativa, desde la aparición de los trastornos psicológicos causados o evidenciados por el atentado. De igual forma, se les facilitará la atención personal y social necesaria, con intervención de los departamentos competentes en las materias de sanidad y bienestar social.

Artículo 16.— Asistencia psicopedagógica.

1. Los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria que, como consecuencia de un atentado terrorista sufrido por ellos, sus padres, tutores o guardadores legales y por sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, presenten dificultades de aprendizaje o problemas de adaptación social recibirán asistencia psicopedagógica gratuita de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma garantizará la existencia de psicopedagogos y psicólogos con experiencia en situaciones de crisis derivadas de actos terroristas para atender los casos concretos.

Artículo 17.— Asistencia social.

1. Los trabajadores sociales de las poblaciones donde residan los beneficiarios realizarán un seguimiento específico a quienes tengan la condición de beneficiarios, prestándoles una asistencia especializada y adecuada a sus necesidades.

2. La realización y establecimiento de programas concretos de atención se hará efectivo a través de los servicios sociales de base.

3. El departamento que tenga a su cargo las competencias en materia de bienestar social, en coordinación con las entidades locales, establecerá los criterios de actuación necesarios para que se dé una asistencia y tratamiento uniforme en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 18.— Asistencia en el ámbito de la enseñanza.

1. Se concederán ayudas de estudio cuando, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven para el propio estudiante o para sus padres, tutores o guardadores legales daños personales de especial trascendencia, o los inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual. La especial trascendencia de los daños será valorada, atendiendo a la repercusión de las lesiones sufridas en la vida y en la economía familiar de la víctima, y se dará en todo caso en los supuestos de muerte, lesiones invalidantes, e incluso en las lesiones permanentes no invalidantes.

2. Estas ayudas se prestarán a los alumnos escolarizados en los centros de enseñanza de Aragón, y se extenderán hasta la finalización de la enseñanza obligatoria, postobligatoria o universitaria, siempre que el rendimiento, asumido el retraso psicopedagógico que se pueda producir, sea considerado adecuado.

3. Las ayudas de estudio comprenderán:

a) La exención de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza para las víctimas, sus cónyuges y sus hijos.

b) Las ayudas destinadas a sufragar los gastos de material escolar, transporte, comedor y, en su caso, residencia fuera del domicilio familiar.

4. Ningún estudiante podrá recibir más de una ayuda de estudio por curso, aunque realice simultáneamente varios cursos o carreras.

Artículo 19.— Asistencia en el ámbito de la formación.

El Instituto Aragonés de la Administración Pública promoverá la realización de cursos específicos dirigidos a todos aquellos que realicen funciones en las materias que abarca la actuación asistencial prevista en la presente Ley.

Artículo 20.— Ayudas en el ámbito del empleo.

1. Aquellas personas que, como consecuencia de un acto terrorista, sufran daños que les imposibiliten para el normal desempeño de su puesto de trabajo serán objeto de planes de reinserción profesional, programas de autoempleo, ayudas para la creación de nuevas empresas y ayudas para su contratación.

2. Cuando se trate de empleados públicos, se les facilitará la adscripción al puesto de trabajo cuyo desempeño mejor se adapte a sus peculiaridades físicas y psicológicas, de acuerdo con la legislación sobre función pública, evitando, en todo caso, el cambio de localidad, salvo solicitud del interesado.

3. Aquellos damnificados que hayan sido perjudicados en los bienes que posean para su actividad comercial o industrial y soliciten créditos puente para atender a los gastos de reparación podrán recibir ayudas consistentes en la subvención equivalente al coste financiero de los créditos puente solicitados.

CAPÍTULO IV
SUBVENCIONES

Artículo 21.— Concesión.

1. Se concederán subvenciones a aquellas asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo

de lucro, cuyo objeto principal sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas y afectados incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

2. Las subvenciones previstas tendrán por finalidad:

a) El apoyo al movimiento asociativo, complementando y coadyuvando a la financiación de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados por las actividades destinadas a la atención asistencial de las víctimas y afectados, o por el desarrollo y ejecución de programas de actividades destinados a la dignificación de las víctimas o a la educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones y en defensa de los valores de convivencia pacífica y democrática.

b) El auxilio técnico para el desarrollo de los objetivos de estas asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones.

c) El complemento de la acción de la Administración en el campo de la asistencia legal, material, social o psicológica de las víctimas y afectados, individual o colectivamente considerados, con especial atención a aquellas situaciones que no pudieran atenderse con los tipos ordinarios de ayudas o que pudieran socorrerse de forma más eficaz a través de los programas de actuación de las asociaciones.

d) La formación y orientación profesional a las víctimas del terrorismo en orden a facilitar su integración social.

CAPÍTULO V

DISTINCIIONES HONORÍFICAS

Artículo 22.— Concesión.

El Gobierno de Aragón, previa valoración de las circunstancias que concurren en cada caso, podrá conceder a las víctimas, así como a las instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, distinciones honoríficas como muestra de solidaridad y reconocimiento de la sociedad aragonesa, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Beneficios en el acceso a la vivienda de promoción pública.

Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto, de afectados por actos de terrorismo tendrán derecho a un cupo de reserva en la adjudicación de viviendas de promoción pública, que será establecido por las administraciones aragonesas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de vivienda protegida.

Segunda.— Beneficios en el acceso a la función pública.

Las administraciones públicas aragonesas podrán establecer, de acuerdo con lo que prevea la legislación básica estatal, un cupo de reserva de plazas en las ofertas de empleo público para personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto, de afectados por actos de terrorismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.— Aplicación retroactiva.

Las personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente Ley que hubieran sido víctimas de acciones terroristas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma tienen derecho, previa solicitud, a las ayudas previstas en la misma, siempre que los actos o hechos causantes hayan acaecido entre el 10 de agosto de 1982 y la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Se añade un nuevo artículo 110.6 en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, del siguiente tenor:

«Artículo 110.6.— Dedución de la cuota íntegra autonómica del impuesto por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo.

1. Los contribuyentes que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vinieran conviviendo con los mismos podrán deducirse el tres por ciento de las cantidades satisfechas durante el período impositivo por la adquisición de una vivienda nueva situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que esté acogida a alguna modalidad de protección pública de la vivienda y que constituya o vaya a constituir la primera residencia habitual del contribuyente.

2. La base máxima de esta deducción y las cantidades que la integran serán las establecidas para la deducción por inversión en vivienda habitual en la normativa estatal reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.»

Segunda.— Modificación del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se añade un nuevo artículo 101.bis en el Capítulo XXIV del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, relativo a la Tasa por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 101.bis.— Exenciones.

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o pare-

jas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.»

Tercera.— Habilitación para el desarrollo reglamentario.

1. Se faculta al Gobierno de Aragón para que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, dicte cuantas disposiciones sean necesarias para su aplicación y desarrollo.

2. Se faculta al Gobierno de Aragón para llevar a cabo las adaptaciones que fueran precisas en caso de modificación de la normativa estatal reguladora de esta materia.

Cuarta.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

Zaragoza, 9 de junio de 2008.

El Presidente las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión Institucional, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha estudiado la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las más graves amenazas que ha venido sufriendo España es el terrorismo, que a lo largo de nuestra historia democrática ha sembrado el dolor y la muerte en nuestro país. Aragón ha pagado un alto tributo en vidas. Los aragoneses conocen este dolor y se han mantenido serenos, **a pesar de que** la imagen

dramática de aragoneses que han sido víctimas del terrorismo ha sido una constante durante estos años.

Frente a esta realidad, la democracia debe mantener la unidad de toda la sociedad, representada por todas las fuerzas democráticas. La sociedad española ha sabido conservar la serenidad, requisito indispensable para la convivencia en paz y ha dotado a sus instituciones de los instrumentos legales necesarios para combatir el terrorismo.

En el ámbito estatal, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció el régimen de resarcimientos por actos terroristas. Posteriormente fue la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, la que abordó esta cuestión. Esta regulación recoge los aspectos esenciales en esta materia, sin perjuicio de que muchas Comunidades Autónomas han mejorado, dentro de su propio ámbito territorial, esta cobertura estatal.

Con esta Ley se pretende plasmar la solidaridad de los aragoneses con las víctimas del terrorismo, así como la obligación de toda la sociedad aragonesa de cooperar en la reparación de los daños que ocasionan unas violentas minorías, de modo que las víctimas no vean agravada su condición por otras dificultades que les impidan mantener una vida digna.

En respuesta a esta demanda social, las compensaciones económicas y asistenciales que esta Ley incorpora buscan corregir la situación que pueden vivir las víctimas y sus familias, y son expresión de la obligación moral de las instituciones y de la sociedad aragonesas de rendirles el homenaje del que con tanto mérito se han hecho acreedoras.

Esta Ley dota de un estatuto específico a los aragoneses que hayan sido o, lamentablemente, puedan ser víctimas del terrorismo, estableciendo ayudas para superar las consecuencias de un acto terrorista. En definitiva, la presente Ley constituye la plasmación de la solidaridad de la Comunidad Autónoma de Aragón con aquellos que sufren en su persona o en sus bienes el azote del terrorismo.

Las víctimas del terrorismo, con su contribución personal, han constituido un referente imprescindible para una sociedad decidida a no consentir que nada ni nadie subvierta los valores democráticos de libertad, tolerancia y convivencia pacífica. Las víctimas constituyen el más **claro exponente** de la voluntad colectiva de los ciudadanos **de conseguir que el** diálogo, el consenso y el respeto recíproco entre las diversas opciones políticas que ostentan **su** representación legítima **sirvan como base para un** futuro en paz.

Las prestaciones materiales no pretenden sustituir el dolor padecido por las víctimas, ya que sólo el destierro definitivo de la violencia **puede llegar a compensarles. Las víctimas del terrorismo nos piden a todos, a toda la sociedad española, que trabajemos para** que la intoleran-

cia, la exclusión y el miedo **nunca sustituyan** a la palabra y la razón, en la seguridad de que el terrorismo solo será derrotado con el peso de la Ley y del Estado de Derecho, **y con la unidad de todas las fuerzas democráticas. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]**

Nada puede compensar el daño que causa el terrorismo. Nada puede devolver lo que la violencia terrorista arrebata a las personas. Pero, al menos, debemos desarrollar una política asistencial que pretenda evitar lo que se ha llamado la doble victimización, que se deriva de dejar a las víctimas en el abandono, sin dar respuesta a las necesidades que surgen en tantas familias a partir de un atentado terrorista. Así, esta Ley implanta una completa política asistencial, para ayudar a paliar la devastación personal y familiar provocada por los atentados terroristas.

De este modo, **la presente Ley, que se dicta en el ámbito de las competencias estatutariamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de acción social (artículo 71. 34º), políticas de igualdad social (artículo 71. 37º), sanidad y salud pública (artículo 71. 55º), vivienda (artículo 71. 10º), o enseñanza (artículo 73)**, establece, en el capítulo primero, **en sus** disposiciones generales, **el** ámbito de aplicación, **los** beneficiarios, **los** tipos de asistencia y **los** requisitos para su concesión. La Ley extiende su actuación a las víctimas y afectados, así como a las asociaciones y fundaciones que trabajan por ellos. También se contemplan ayudas para las personas jurídicas en cuya sede se perpetra un atentado terrorista, se establece un procedimiento ágil y rápido de aplicación de la Ley, determina una mejora considerable en la cobertura existente e incluye una cláusula de elevación que garantiza dicha cobertura en caso de modificación en la legislación estatal.

En el capítulo segundo, la Ley establece las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos, así como la reparación de daños materiales, abarcando un amplio elenco de actuaciones.

El capítulo **tercero** recoge acciones asistenciales de amplia cobertura sanitaria, psicológica y social. Dedica especial atención a los menores en los que el terrorismo deja graves secuelas y contempla medidas para facilitar el empleo de las víctimas. El texto prevé la puesta a disposición de las víctimas de personal especializado en su atención.

En el capítulo **cuarto** se regulan las subvenciones a las asociaciones, federaciones, entidades e instituciones que defiendan los valores de la convivencia social sin terrorismo y que representen y defiendan los intereses de las víctimas y afectados incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

En el capítulo quinto se establece el reconocimiento de las instituciones aragonesas y de la sociedad aragonesa a dichas víctimas mediante la creación de distinciones honoríficas por parte de la Comunidad Autónoma.

Se añaden en la ley, además, una serie de disposiciones que establecen beneficios en materia de vivienda protegida y función pública, así como modificaciones puntuales de los textos legales vigentes en materia de tasas y tributos cedidos, al objeto de establecer

medidas fiscales en favor de las víctimas del terrorismo.

Finalmente la disposición transitoria recoge un régimen de retroactividad de la Ley para que puedan beneficiarse de su regulación las personas a las que se refiere el artículo segundo, que hubieran sido víctimas de acciones terroristas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, siempre que los actos o hechos causantes hayan acaecido entre el **10 de agosto de 1982** y la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

Mediante la presente Ley, la Comunidad Autónoma de Aragón **rinde homenaje y expresa su reconocimiento** a quienes han sufrido actos terroristas y, en consideración a ello, establece un conjunto de medidas y actuaciones destinadas a las víctimas del terrorismo, con objeto de atender las especiales necesidades de este colectivo, en el ámbito de las competencias autonómicas **[palabras suprimidas por la Ponencia].**

Artículo 2.— Ámbito de aplicación y beneficiarios.

1. La presente Ley será de aplicación a las víctimas y afectados de actos de terrorismo o de hechos perpetrados por persona o personas integradas en bandas o grupos armados o que actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana, cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. **Asimismo, se aplicará respecto de estos mismos hechos cuando se produzcan** en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero, **siempre que las víctimas de los mismos ostenten la condición política de aragonés durante la vigencia de esta ley.**

2. A los efectos de la presente ley se consideran afectados **el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal**, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad **[palabras suprimidas por la Ponencia], y aquellas otras** personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.

3. **La presente ley se aplicará asimismo** a las personas jurídicas afectadas, y a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto principal sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo.

Artículo 2 bis.— Carácteres de las indemnizaciones, ayudas y subvenciones.

1. **[Anterior apartado 5 del artículo 4.]** Las indemnizaciones, ayudas y subvenciones previstas en esta Ley tendrán, con carácter general, una cuantía **equivalente al** treinta por ciento de las cantidades concedidas por la Administración General del Estado **para los supuestos coincidentes.** En caso de daños materiales, la reparación de los mismos no podrá sobrepasar el valor de los bienes dañados.

2. [Anterior apartado 2 del artículo 2.] Las ayudas concedidas al amparo de la presente Ley serán subsidiarias y complementarias de las establecidas para los mismos supuestos por cualquier otro organismo, institución pública o privada, incluidas las entidades aseguradoras o el Consorcio de Compensación de Seguros.

3. [Anterior artículo 3.2 bis.] Las indemnizaciones otorgadas al amparo de esta Ley se concederán por una sola vez y no implicarán la asunción por la Comunidad Autónoma de responsabilidad subsidiaria alguna.

Artículo 3.— Tipos de asistencia.

1. Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón consistirán, según los casos, en indemnizaciones por daños físicos, **por daños psíquicos en los casos en que proceda**, reparaciones de daños materiales, subvenciones, acciones asistenciales y distinciones honoríficas.

2. [Apartado suprimido por la Ponencia.]

2 bis. [Apartado trasladado al artículo 2. bis.3.]

3. Las acciones asistenciales abarcarán el ámbito sanitario, docente, laboral, formativo y de vivienda.

Artículo 4.— Requisitos para su concesión.

1. Con carácter general, **para acogerse a las medidas previstas en la presente Ley, es requisito necesario que:**

a. **Los** daños sean consecuencia de un acto terrorista, cuando así sea considerado por las fuerzas o cuerpos de seguridad, o **[texto suprimido por la Ponencia]** ratificado por sentencia judicial.

b. **El** interesado haya presentado la correspondiente denuncia ante los órganos competentes.

c. **La** Delegación del Gobierno expida certificación sobre los hechos producidos.

c bis. [Anterior apartado 4 de este artículo.]

Se soliciten previamente a la Administración General del Estado las indemnizaciones y compensaciones que, para los supuestos coincidentes, están previstas en la normativa vigente. **[Anterior apartado 6 de este artículo.]** Si la solicitud presentada a la Administración General del Estado no fuera atendida y el solicitante cumpliera los requisitos establecidos en esta Ley para ser beneficiario, tendrá derecho a la percepción de las indemnizaciones, ayudas y subvenciones previstas en la presente Ley.

d. **Los** interesados se comprometan a ejercitar las acciones para la reparación de los daños que procedan, y a comunicar las ayudas que hubieran podido recibir por parte de otras administraciones o instituciones públicas o privadas, **incluidas las indemnizaciones derivadas de la suscripción de pólizas de seguro o las pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, y a facilitar cuantas actuaciones de fiscalización se promuevan desde los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en esta materia.**

2. Los requisitos exigidos en el apartado 1 epígrafes c) y d) del presente artículo, podrán ser exceptua-

dos mediante Decreto del Gobierno de Aragón cuando **[texto suprimido por la Ponencia]** se pueda disponer de oficio de los datos correspondientes.

3. Las resoluciones administrativas por las que se hubiese reconocido a los interesados la condición de víctimas del terrorismo tendrán eficacia, en todo caso, para la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes administrativos.

4. [Párrafo trasladado al artículo 4.1.c bis.]

5. [Parrafo trasladado al artículo 2 bis.1.]

6. [Párrafo trasladado al artículo 4.1.c bis.]

Artículo 5.— Solicituds.

1. El procedimiento administrativo de concesión de las indemnizaciones, reparaciones y ayudas previstas en la presente Ley, se iniciará de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a instancia de los propios interesados, mediante la presentación de una solicitud en la que se harán constar la identificación del solicitante, la descripción de los hechos y daños sufridos, la ayuda solicitada y nombre y razón social de la Compañía aseguradora, en su caso, así como número de la póliza o pólizas de seguro concertadas.

2. Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

3. La solicitud para acogerse a las distintas medidas previstas la presente Ley, se formalizará a partir de la fecha del hecho causante o, en su caso, de la curación, o de la determinación del alcance de las secuelas cuando se trate de daños físicos o psíquicos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria de la presente ley.

4. El Departamento **competente en esta materia** remitirá las solicitudes a los demás Departamentos **competentes** para que, éstos, elaboren los pertinentes informes y se los remitan con el fin de elevar la correspondiente propuesta al Gobierno de Aragón que permita la adopción del acuerdo procedente.

5. [Apartado suprimido por la Ponencia.]

6. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de tres meses desde la fecha de la resolución de la solicitud de ayuda por la Administración General del Estado.

6 bis. Los demás requisitos procedimentales se desarrollarán reglamentariamente.

Artículo 6.— Aprobación.

1. Corresponde al **Gobierno de Aragón** la aprobación de las indemnizaciones, **reparaciones, ayudas y subvenciones previstas** en esta Ley.

2. El Gobierno de Aragón realizará las transferencias o habilitaciones de crédito necesarias para hacer frente a las posibles indemnizaciones derivadas de la aplicación de esta Ley.

3. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Gobierno de Aragón podrá establecer convenios de colaboración con las entidades financieras operantes en la Comunidad Autónoma de Aragón, para facilitar financiación en condiciones más favorables que las habituales del mercado a las víctimas del terrorismo y personas afectadas.

CAPÍTULO II

INDEMNIZACIONES POR DAÑOS FÍSICOS O PSÍQUICOS Y REPARACIÓN POR DAÑOS MATERIALES

Artículo 7.— Contenido de las indemnizaciones y reparaciones.

Las indemnizaciones consistirán en ayudas y subvenciones que se otorgarán por daños físicos, psíquicos o materiales a las víctimas o, en caso de fallecimiento, a los afectados. Las reparaciones por daños materiales serán concedidas a los titulares de los bienes dañados, en los términos previstos en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 8.— Daños físicos o psíquicos.

1. Las indemnizaciones por daños físicos **[palabras suprimidas por la Ponencia]** se entregarán con ocasión del fallecimiento, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, incapacidad temporal así como por lesiones de carácter definitivo no invalidantes.

1 bis. Las indemnizaciones por daños psíquicos se otorgarán con ocasión de las situaciones de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total.

2. [Apartado suprimido por la Ponencia.]

Artículo 9.— Reparación por daños materiales.

1. Las cuantías de las reparaciones por daños materiales comprenderán los causados en las viviendas de las personas físicas, en los establecimientos mercantiles o industriales, o en elementos productivos de las empresas, en las sedes de los partidos políticos, sindicatos u organizaciones sociales así como los producidos en vehículos, con los requisitos y limitaciones establecidos en esta ley.

2 pre. Las cuantías necesarias para reparar los daños materiales causados por actos terroristas que proporcione el Gobierno de Aragón al amparo de esta Ley, serán complementarias a las concedidas por la Administración General del Estado por los mismos conceptos y, en el caso de que las hubiera, a las indemnizaciones facilitadas por compañías aseguradoras o por el Consorcio de Compensación de Seguros.

En el caso de que el beneficiario de las ayudas previstas en este artículo perciba además, por el mismo concepto, una indemnización de una entidad aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros, la Comunidad Autónoma de Aragón deducirá de la ayuda el importe de la indemnización. Si la indemnización es igual o superior a la ayuda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta no abonará cantidad alguna.

2. La reparación de los daños en establecimientos mercantiles o industriales o en elementos productivos de las empresas comprenderá el valor de las cuantías necesarias para poner nuevamente en funcionamiento dichos establecimientos, **sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 6 de la presente Ley respecto de convenios de colaboración con entidades financieras.**

3. La reparación de los daños producidos en las sedes de los partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales comprenderá las actuaciones necesarias para que recuperen las anteriores condiciones de funcionamiento, incluyendo mobiliario y elementos siniestrados.

4. La reparación de los daños producidos en los vehículos tendrá como límite el importe de los gastos necesarios para su normal funcionamiento. En caso de destrucción del vehículo, o cuando el importe de la reparación resulte superior al valor real del mismo, la indemnización será equivalente al **valor de** mercado de un vehículo de similares características técnicas y condiciones de uso al siniestrado. En informe pericial se hará constar el valor de las reparaciones o el de reposición, según proceda. Sólo serán reparables los daños causados en vehículos particulares, así como los sufridos por los destinados al transporte terrestre de personas o mercancías, salvo los de titularidad pública. Para que proceda la indemnización, será requisito indispensable la existencia de seguro obligatorio del vehículo, vigente en el momento del siniestro.

Artículo 9 bis.— Daños en las viviendas de las personas físicas. [Artículo renumerado por la Ponencia.]

1. A los efectos de esta ley, se entiende por vivienda habitual la edificación que constituya la residencia de una persona o unidad familiar durante un período mínimo de 183 días al año. Igualmente, se entenderá que la vivienda es habitual en los casos de ocupación de ésta por tiempo inferior, siempre que se haya residido en ella un tiempo equivalente, al menos, a la mitad del transcurrido desde la fecha en que hubiera comenzado la ocupación.

2. En las viviendas habituales de las personas físicas, serán objeto de reparación la pérdida total de la vivienda, los daños sufridos en la estructura, instalaciones y mobiliario, así como las pertenencias y enseres que resulte necesario reponer para que aquéllas recuperen sus condiciones anteriores de habitabilidad, excluyendo los elementos de carácter suntuario.

3. Cuando la vivienda afectada no tenga el carácter de residencia habitual, la ayuda tendrá como límite el ochenta por ciento de los daños ocasionados en los elementos de la vivienda que no tengan carácter suntuario, teniendo en cuenta, para el cálculo de dicho porcentaje, las ayudas, en su caso, ya percibidas.

4. [Anterior segundo inciso del apartado 1 de este artículo.] La reparación incluirá en todo caso los daños producidos en los elementos privativos de las viviendas. Asimismo, incluirá los daños producidos en los elementos comunes de los edificios en los que se ubique la vivienda, siempre que éstos se encuentren situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. La cuantía de la reparación se abonará a los propietarios de las viviendas o a los arrendatarios u ocupantes que legítimamente hubieran efectuado o dispuesto la reparación. **En el caso de daños causados en elementos comunes de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cuantía de su reparación podrá satisfacerse a la comunidad de propietarios.**

6. [Anterior artículo 19.] La Comunidad Autónoma de Aragón proporcionará alojamiento provisional a quienes, por razón de los daños producidos por un acto terrorista, se vean impedidos de utilizar temporalmente su vivienda habitual, mediante el abono del alquiler de una vivienda similar a la dañada o de los gastos de alojamiento en un establecimiento hotelero, mientras duren las obras de reparación, siempre que éstas no se prolonguen por causa imputable al beneficiario.

Artículo 10.— Concesión. [Artículo que conformaba el Capítulo III, trasladado por la Ponencia al artículo 19 bis, nuevo Capítulo IV.]

**CAPÍTULO III
(Anterior Capítulo IV, trasladado por la Ponencia)**
ACCIONES ASISTENCIALES

Artículo 11.— Ámbito.

Las prestaciones asistenciales que regula la presente Ley abarcarán los sectores de la asistencia sanitaria, la enseñanza, la formación, el empleo y la vivienda.

Artículo 12.— Asistencia sanitaria.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus servicios públicos, atenderá a la cobertura sanitaria de la víctima y afectados, en el caso de que dicha asistencia no esté resuelta por aseguramiento público o privado. **Cuando la asistencia deba prestarse en otros centros, se abonarán los gastos devengados.**

2. La asistencia sanitaria comprenderá el tratamiento médico, la implantación de prótesis, las intervenciones quirúrgicas y las necesidades ortopédicas que se deriven de las lesiones producidas.

Artículo 13.— Asistencia psicológica inmediata.

La asistencia psicológica de carácter inmediato se prestará a la víctima y afectados a través de los recursos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o, cuando sea necesario, a través de otras instituciones o entidades privadas especializadas en esta clase de asistencia.

Artículo 14.— Asistencia psicosocial por secuelas.

1. El tratamiento psicológico de las secuelas posteriores al atentado, al que tendrán derecho las víctimas y afectados, se podrá recibir, previa prescripción facultativa, desde la aparición de los trastornos psicológicos causados o evidenciados por el atentado. De igual forma se les facilitará la atención personal y social necesaria, con intervención de los Departamentos competentes en las materias de sanidad y bienestar social.

2. [Texto suprimido por la Ponencia.]

Artículo 15.— Asistencia psicopedagógica.

1. Los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria que, como consecuencia de un atentado terrorista sufrido por ellos, sus padres, tutores o guardadores legales y por sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad **[palabras supri-**

midas por la Ponencia], presenten dificultades de aprendizaje o problemas de adaptación social, recibirán asistencia psicopedagógica gratuita de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma garantizará la existencia de psicopedagogos y psicólogos con experiencia en situaciones de crisis derivadas de actos terroristas para atender los casos concretos.

Artículo 15 bis.— Asistencia Social.

1. Los trabajadores sociales de las poblaciones donde residan los beneficiarios, realizarán un seguimiento específico a quienes tengan la condición de beneficiarios, prestándoles una asistencia especializada y adecuada a sus necesidades.

2. La realización y establecimiento de programas concretos de atención se hará efectivo a través de los Servicios Sociales de Base.

3. El Departamento que tenga a su cargo las competencias en materia de bienestar social, en coordinación con las entidades locales, establecerá los criterios de actuación necesarios para que se dé una asistencia y tratamiento uniforme en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16.— Asistencia en el ámbito de la enseñanza. [Artículo renumerado por la Ponencia.]

1. Se concederán ayudas de estudio cuando, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven para el propio estudiante, o para sus padres, tutores o guarda-dores legales, daños personales de especial trascendencia, o los inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual. La especial trascendencia de los daños será valorada, atendiendo a la repercusión de las lesiones sufridas en la vida y en la economía familiar de la víctima, y se dará en todo caso, en los **supuestos de muerte, lesiones invalidantes e, incluso, en las lesiones permanentes no invalidantes**.

2. Estas ayudas se prestarán a los alumnos escolarizados en los centros de enseñanza de Aragón, y se extenderán hasta la finalización de la enseñanza obligatoria, postobligatoria o universitaria, siempre que el rendimiento, asumido el retraso psicopedagógico que **se** pueda producir, sea considerado adecuado.

3. Las ayudas de estudio comprenderán:

a) La exención de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza para las víctimas, sus cónyuges y sus hijos.

b) Las ayudas destinadas a sufragar los gastos de material escolar, transporte, comedor y, en su caso, residencia fuera del domicilio familiar.

4. Ningún estudiante podrá recibir más de una **ayuda de estudio** por curso, aunque realice simultáneamente varios cursos o carreras.

Artículo 17.— Asistencia en el ámbito de la formación.

El Instituto Aragonés de la Administración Pública promoverá la realización de cursos específicos dirigi-

dos a todos aquellos que realicen funciones en las materias que abarca la actuación asistencial prevista en la presente Ley.

Artículo 18.— Ayudas en el ámbito del empleo.

1. Aquellas personas que, como consecuencia de un acto terrorista, sufran daños que les imposibiliten para el normal desempeño de su puesto de trabajo, serán objeto de planes de reinserción profesional, programas de autoempleo, **ayudas para la creación de nuevas empresas y ayudas para su contratación.**

2. Cuando se trate de empleados públicos, se les facilitará la adscripción al puesto de trabajo cuyo desempeño mejor se adapte a sus peculiaridades físicas y psicológicas, de acuerdo con la legislación sobre función pública, evitando, en todo caso, el cambio de localidad, salvo solicitud del interesado.

3. Aquellos damnificados que hayan sido perjudicados en los bienes que posean para su actividad comercial o industrial, y soliciten créditos-puente para atender a los gastos de reparación, podrán recibir ayudas consistentes en la subvención equivalente al coste financiero de los créditos-puente solicitados.

Artículo 19.— Alojamiento provisional. [Artículo trasladado por la Ponencia al artículo 9 bis.6.)

CAPÍTULO IV
[Anterior Capítulo III, artículo 10, trasladado por la Ponencia]

SUBVENCIONES

Artículo 19 bis.— Concesión. [Anterior artículo 10, trasladado por la Ponencia.]

1. Se concederán subvenciones **[palabras suprimidas por la Ponencia]** a aquellas asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas y afectados incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

2. Las subvenciones previstas tendrán por finalidad:

a) El apoyo al movimiento asociativo, complementando y coadyuvando a la financiación de los gastos generales de funcionamiento y gestión **generados por las actividades destinadas** a la atención asistencial de las víctimas y afectados, **o por el** desarrollo y ejecución de programas de actividades **destinados a la** dignificación de las víctimas **o a la** educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones **y en defensa** de los valores de convivencia pacífica y democrática.

b) El auxilio técnico para el desarrollo de los objetivos de estas asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones.

c) El complemento de la acción de la administración en el campo de la asistencia legal, material, social o psicológica de las víctimas y afectados, individual o colectivamente consideradas, con especial atención a aquellas situaciones que no pudieran atenderse con los tipos ordinarios de ayudas o que pudieran socorrerse de forma más eficaz a través de los programas de actuación de las asociaciones.

d) La formación y orientación profesional a las víctimas del terrorismo en orden a facilitar su integración social.

CAPÍTULO V

DISTINCIÓN HONORÍFICAS

Artículo 20.— Concesión.

El Gobierno de Aragón, previa valoración de las circunstancias que concurren en cada caso, podrá conceder a las víctimas, así como a las instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, distinciones **honoríficas** como muestra de solidaridad y reconocimiento de la sociedad aragonesa, en los términos **que se establezcan reglamentariamente**.

Disposición adicional única.— Beneficios fiscales a víctimas del terrorismo. [Disposición trasladada por la Ponencia a dos disposiciones finales.]

Uno. [Disposición trasladada por la Ponencia a una nueva Disposición final primera.]

Dos. [Primer inciso convertido por la Ponencia en una nueva Disposición final segunda.] [Segundo inciso suprimido por la Ponencia.]

Disposición adicional primera (nueva).— Beneficios en el acceso a la vivienda de promoción pública.

Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto, de afectados de actos de terrorismo, tendrán derecho a un cupo de reserva en la adjudicación de viviendas de promoción pública, que será establecido por las administraciones aragonesas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de vivienda protegida.

Disposición adicional segunda (nueva).— Beneficios en el acceso a la función pública.

Las Administraciones públicas aragonesas podrán establecer, de acuerdo con lo que prevea la legislación básica estatal, un cupo de reserva de plazas en las ofertas de empleo público para personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto, de afectados por actos de terrorismo.

Disposición transitoria única.— Aplicación retroactiva.

Las personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley que hubieran sido víctimas de acciones terroristas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma tienen derecho, previa solicitud, a las ayudas previstas en esta Ley, siempre que los actos o hechos causantes hayan acaecido entre el **10 de agosto de 1982** y la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Disposición derogatoria única.— Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera.— Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dic-

tadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Se añade un nuevo artículo 110.6 en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, del siguiente tenor:

«Artículo 110.6.— Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo.

1. Los contribuyentes que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vinieran conviviendo con los mismos, podrán deducirse el 3 por 100 de las cantidades satisfechas durante el período impositivo por la adquisición de una vivienda nueva situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que esté acogida a alguna modalidad de protección pública de la vivienda y que constituya o vaya a constituir la primera residencia habitual del contribuyente.

2. La base máxima de esta deducción y las cantidades que la integran serán las establecidas para la deducción por inversión en vivienda habitual en la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.»

Disposición final segunda.— Modificación del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se añade un nuevo artículo 101.bis en el Capítulo XXIV del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, relativo a la Tasa por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 101.bis.— Exenciones.

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.»

Disposición final tercera.— Habilitación para el desarrollo reglamentario.

1. Se faculta al Gobierno de Aragón para que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, dicte cuantas disposiciones sean necesarias para su aplicación y desarrollo.

2. Se faculta al Gobierno de Aragón a llevar a cabo las adaptaciones que fueran precisas en caso de modificación de la normativa estatal reguladora de esta materia.

Disposición final cuarta.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 9 de junio de 2008.

La Secretaria de la Comisión
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
ENRIQUE VILLARROTA SALDAÑA

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 36/08, sobre la devolución de la deuda tributaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2008, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 36/08, sobre la devolución de la deuda tributaria, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Dar cumplimiento íntegro, junto al Gobierno central, a la Disposición Transitoria Primera, párrafo segundo, así como a los contenidos del artículo 107.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

— Dirigirse al Gobierno central al objeto de que continúe la negociación con el ejecutivo aragonés para la fijación actualizada de la deuda tributaria que mantiene con Aragón y proceda al pago de la misma, así como que haga efectivo el pago de una cantidad a cuenta del total de la misma antes de que finalice el actual año 2008.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.

El Presidente las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley resultante del debate conjunto de las Proposiciones no de Ley níms. 49/08 y 55/08, sobre la reapertura de la línea internacional del ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2008, con motivo del

debate conjunto de las Proposiciones no de ley núms. 49/08 y 55/08, sobre la reapertura de la línea internacional del ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, ante la próxima celebración del 80 aniversario de la inauguración del ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau, reiteran su apoyo a la reapertura de esta línea internacional al tráfico de viajeros y mercancías, e instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Continuar las gestiones realizadas con el Gobierno de España para que este asuma como cuestión de Estado la reapertura del Canfranc y, a su vez, la plantee con firmeza ante el Gobierno de Francia.

2.º Dirigirse al Gobierno Central solicitando que saque a licitación cuanto antes la modernización de los tramos todavía pendientes en la parte española de la línea.

3.º Apoyar aquellos actos que desde las organizaciones sociales de Aragón se organicen para reivindicar la reapertura de la línea, con motivo de su aniversario.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.

El Presidente las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por la Comisión Institucional de la Proposición no de Ley núm. 56/08, relativa a la política general e institucional en las relaciones con el Gobierno de la nación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Institucional de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 56/08, relativa a la política general e institucional en las relaciones con el Gobierno de la nación, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que comparezca ante la Comisión Institucional, al menos una vez por periodo de sesiones, para informar de las actuaciones llevadas a cabo y, en su caso, de los acuerdos alcanzados con el Gobierno de la Nación en la Comisión Bilateral de Cooperación.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de junio de 2008.

El Presidente las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 89/08, sobre la supresión de la tarifa eléctrica nocturna.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 89/08, sobre la supresión de la tarifa eléctrica nocturna, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), Adolfo Barrena Salces, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la supresión de la tarifa eléctrica nocturna, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1983 está establecida en España la denominada Tarifa eléctrica 2.0N, conocida como tarifa nocturna. Esta tarifa está basada en primar el consumo en horas nocturnas, cuando la potencia consumida en el conjunto del sistema eléctrico es menor.

La tarifa nocturna busca un consumo energético más responsable y solidario y obliga a la instalación en los hogares de determinados equipamientos, como los acumuladores, con un alto coste económico.

Esta tarifa tiene un descuento del 55% en las horas nocturnas y un incremento del 3% en las horas centrales del día. Lo que hace que se favorezca el consumo de determinados electrodomésticos, acumuladores, lavadoras... en horario nocturno.

A partir del 1 de julio está previsto que desaparezca la aplicación de esta tarifa nocturna, que va a afectar a más de un millón de clientes que ven con la inesperada modificación, vía Decreto del Ministerio de Industria, que el precio de su recibo de la luz se incre-

mentará hasta un 40% del actual, y en el caso de la adaptación de los radiadores a la nueva situación supondrá un coste que puede superar los 700 euros.

Cabe recordar que el sistema de tarifa nocturna ha sido recomendado por el gobierno hasta hace bien poco, a finales del año pasado aún seguían instalándose acumuladores para la tarifa nocturna en las nuevas viviendas en construcción.

Esta nueva regulación va a suponer un importante gasto en las economías familiares que de la noche a la mañana se encuentran con una tarifa de luz que supone hasta un 40% más de coste que la actual y en la que el Gobierno, en esta nueva regulación no propone ninguna medida de compensación, ni reparte las cargas entre los usuarios y las empresas distribuidoras que, en definitiva, serán una vez más, las grandes beneficiarias.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que solicite al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el mantenimiento de la tarifa eléctrica nocturna de forma indefinida y en las mismas condiciones para los clientes actuales y futuros.

Zaragoza, a 6 de junio de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Proposición no de Ley núm. 90/08, sobre establecimiento de un servicio ferroviario directo en alta velocidad entre Huesca y Barcelona.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 90/08, sobre establecimiento de un servicio ferroviario directo en alta velocidad entre Huesca y Barcelona, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido

en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre establecimiento de un servicio ferroviario directo en alta velocidad entre Huesca y Barcelona, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción del trazado ferroviario de alta velocidad entre Huesca y Zaragoza supuso la apertura de nuevas expectativas para las comunicaciones de la segunda capital de Aragón, cuya mejora es determinante para el aprovechamiento de recursos tan importantes de la ciudad y su entorno, como la situación geográfica estratégica, y para el desarrollo de un indudable potencial de crecimiento socioeconómico, que contribuya al bienestar de sus vecinos y al reequilibrio territorial y al progreso de esta Comunidad.

La paulatina dotación de servicios acordes a las características de la infraestructura —aún con los inconvenientes de una vía única de triple raíl hasta Tardienta, en perspectiva de desdoblamiento— se ha producido con resultados positivos, como es el caso del AVE de Huesca a Madrid, y también no tan favorables, como las «lanzaderas» Avant, que requieren de una adecuación de horarios, frecuencias y tarifas, según se reseña en un reciente acuerdo de esta Cortes.

Sin embargo, las posibilidades actuales de la red de alta velocidad —a la espera de su extensión también en Aragón— deben ser todavía completadas con otros servicios que aporten avances en la mejora de las comunicaciones antes citada.

En este sentido, tanto el Ayuntamiento de Huesca, a iniciativa del Partido Aragonés, como la Diputación altoaragonesa han adoptado acuerdos unánimes de sus plenos en reivindicación del establecimiento de una conexión directa en alta velocidad entre Huesca y Barcelona, a través de Zaragoza, sin trasbordos y en similares condiciones que el existente servicio a Madrid. En el caso de la entidad local oscense, con un compromiso de iniciativa ante los organismos y entidades implicados.

Se ha constatado la demanda social en el Alto Aragón y en Barcelona para este enlace del que carece Huesca, su relevancia en los intercambios de ocio y actividades económicas con la capital catalana, las opciones de rentabilidad al utilizar la línea Huesca-Zaragoza-Lérida-Barcelona, así como las alternativas técnicas para su implantación inmediata con unidades de alta velocidad en una primera fase y con AVE cuando se produzca la imprescindible ampliación de la estación oscense.

El Gobierno de Aragón está manteniendo, a raíz de diversas cuestiones pendientes de resolver, contactos con el Ministerio de Fomento y con la compañía Renfe, en los que debería incluirse esta propuesta de nuevo servicio directo en alta velocidad Huesca-Barcelona, de acuerdo con el planteamiento realizado por las instituciones locales, del que estas Cortes no pueden ser ajenas.

Por todas estas razones, el grupo del Partido Aragonés presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a participar y apoyar en cuantas gestiones realice el Ayuntamiento de Huesca para el establecimiento de un servicio ferroviario directo en alta velocidad entre

esa ciudad y Barcelona, así como a plantear esta demanda ante los organismos y entidades competentes, en el marco de los contactos establecidos respecto al ferrocarril en Aragón.

Zaragoza, 6 de junio de 2008.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 55/07-VII, sobre la información trimestral correspondiente a todas las empresas públicas dependientes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 55/07-VII, sobre la información trimestral correspondiente a todas las empresas públicas dependientes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el BOCA núm. 15, de 30 de octubre de 2007, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 55/07-VII, sobre la información trimestral correspondiente a todas las empresas públicas dependientes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir, tanto en el texto de la Proposición no de Ley como en el título de la misma, la frase «dependientes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo» por la siguiente: «dependientes del Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

Parece razonable exigir de todas las empresas públicas de la Comunidad Autónoma la misma información y no solo limitarnos a las adscritas a un único Departamento.

En el Palacio de la Aljafería, a 10 de junio de 2008.

El Portavoz suplente
CHESÚS YUSTE CABELLO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 49/08, sobre la reapertura de la línea internacional de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 49/08, sobre la reapertura de la línea internacional de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías, publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de ley número 49/08, sobre la reapertura de la línea internacional de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 3 del texto de la Proposición no de Ley, desde «Llamar a los aragoneses...» hasta «... la línea».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 9 de junio de 2008.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 55/08, sobre la reapertura de la línea internacional de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 55/08, sobre la reapertura de

la línea internacional de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías, publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de ley número 55/08, sobre la reapertura de la línea internacional de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau al tráfico de viajeros y mercancías.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 3 del texto de la Proposición no de Ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 9 de junio de 2008.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 55/07-VII, sobre la información trimestral correspondiente a todas las empresas públicas dependientes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2008, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 55/07-VII, sobre la información trimestral correspondiente a todas las empresas públicas dependientes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 15, de 30 de octubre de 2007.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 58/07-VII, sobre la creación de un fondo para atender situaciones de impago de hipotecas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2008, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 58/07-VII, sobre la creación de un fondo para atender situaciones de impago de hipotecas, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 15, de 30 de octubre de 2007.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 94/07-VII, sobre el soterramiento de la línea eléctrica Calcena-Purujosa a la entrada del municipio de Purujosa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 84/07-VII, sobre el soterramiento de la línea eléctrica Calcena-Purujosa a la entrada del municipio de Purujosa, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 24, de 11 de diciembre de 2007.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 18/08, sobre modificación del Reglamento Penitenciario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, ha re-

chazado la Proposición no de Ley núm. 18/08, sobre modificación del Reglamento Penitenciario, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 44, de 27 de febrero de 2008.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 68/08, relativa al déficit de pediatras en Utebo-Casetas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 68/08, relativa al déficit de pediatras en Utebo-Casetas, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 58, de 21 de mayo de 2008.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 70/08, sobre la asistencia sanitaria en Sariñena (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 70/08, sobre la asistencia sanitaria en Sariñena (Huesca), presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 58, de 21 de mayo de 2008.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Moción núm. 21/08, dimanante de la Interpelación núm. 34/08, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en el sector de la construcción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Moción núm. 21/08, dimanante de la Interpelación núm. 34/08, relativa a la política general del Gobierno de Aragón para el sector de la construcción, publicada en el BOCA núm. 62, de 11 de junio de 2008, y cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 21/08, relativa a la política general del Gobierno de Aragón para el sector de la construcción.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Moción por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en el Plan de Reactivación de la economía que está elaborando, se incluyan medidas específicas para el sector de la construcción, teniendo en cuenta las aportaciones de asociaciones y agentes sociales implicados.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo de la Moción núm. 21/08, dimanante de la Interpelación núm. 34/08, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en el sector de la construcción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2008, ha rechazado la Moción núm. 21/08, dimanante de la Interpelación núm. 34/08,

relativa a la política general del Gobierno de Aragón en el sector de la construcción, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 62, de 11 de junio de 2008.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 292/08, relativa al cierre de la planta de Ferrogrés en Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello ha procedido a retirar su Pregunta núm. 292/08, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta oral ante el Pleno, relativa al cierre de la planta de Ferrogrés en Andorra, y publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Retirada de la Pregunta núm. 293/08, relativa al cierre de la planta de Ferrogrés en Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello ha procedido a retirar su Pregunta núm. 293/08, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno, relativa al cierre de la planta de Ferrogrés en Andorra, y publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 443/08, relativa a las oficinas alquiladas por la promotora de Gran Scala en Plaza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 443/08, relativa a las oficinas alquiladas por la promotora de Gran Scala en Plaza, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las oficinas alquiladas por la promotora de Gran Scala en Plaza.

ANTECEDENTES

La gestora DCM, socia mayoritaria de Gran Scala, según hemos sabido por diversos medios de comunicación, tiene intención de desplazar a algunos de los miembros de su consejo de administración hasta Zaragoza con motivo de la inauguración del edificio de Plaza en el que la promotora de Gran Scala tendrá sus oficinas.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta:

PREGUNTA

¿Cuál es la fecha de apertura de las oficinas de la promotora de Gran Scala en Plaza?

¿El precio por metro cuadrado de alquiler que paga la promotora de Gran Scala es el mismo que pagan otras empresas que alquilan oficinas en Plaza?

En caso negativo, ¿cuáles son los motivos?

En Zaragoza, a 5 de junio de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 444/08, relativa a la construcción de una residencia para personas asistidas en Ayerbe (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 444/08, relativa a la construcción de una residencia para personas asistidas en Ayerbe (Huesca), formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la construcción de una Residencia para personas asistidas en Ayerbe (Huesca).

PREGUNTA

¿Tiene intención económica y política el Departamento de Servicios Sociales y Familia de construir una Residencia para personas asistidas en la localidad oscense de Ayerbe (Huesca)?

Si la respuesta es afirmativa, ¿qué presupuesto contempla, y qué temporalización?

Zaragoza, 6 de junio de 2008.

La Diputada
ANA GRANDE OLIVA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 255/08, relativa al empleo de sistemas de protección de motociclistas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 255/08,

formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, relativa al empleo de sistemas de protección de motociclistas, publicada en el BOCA núm. 53, de 25 de abril de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En lo relativo a la citada Orden Circular del Ministerio de Fomento, y su inclusión en los proyectos de construcción, es necesario disponer con anterioridad de un plan de actuación. Actualmente se está en la fase de realización de los trabajos preparatorios a la elaboración del Plan.

En concreto, y una vez formalizado el procedimiento administrativo, se ha firmado a finales de este mes de mayo un contrato con la Asociación Española de la Carretera para el establecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para las carreteras autonómicas. Dentro de dicho plan se establecerá el decálogo por la seguridad vial, uno de cuyos puntos concretos es la mejora de la seguridad de los usuarios vulnerables.

Este plan abarcará todos los aspectos de la seguridad vial de todo tipo de usuarios de la red y permitirá que no entren en conflicto actuaciones que pudieran perjudicar a alguno de los usuarios ya que la seguridad vial debe ser estudiada globalmente.

Paralelamente y como complemento, en el transcurso del próximo mes de junio se firmará un contrato con la Universidad de Zaragoza para estudios de investigación en materia de seguridad vial, estudiándose, entre otros asuntos, los actuales sistemas de protección a usuarios vulnerables.

Con todos estos estudios, sí se estará en situación de planificación de actuaciones dirigidas a la protección de este tipo de usuarios, por lo que una vez establecido un plan de actuación, en los proyectos correspondientes a carreteras afectadas por tramos de concentración de accidentes, se incluirá lo dispuesto en la Orden Circular, y para ello resulta imprescindible la previa definición de estos tramos (TCA) puesto que la inversión debe ser adecuada y eficientemente gestionada, siendo inviable actuar en este asunto de manera global.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 256/08, relativa al empleo de sistemas de protección de motociclistas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 256/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, relativa al empleo de sistemas de protección de motociclistas, publicada en el BOCA núm. 53, de 25 de abril de 2008.

ción de motociclistas, publicada en el BOCA núm. 53, de 25 de abril de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Hasta el momento no se ha considerado oportuno establecer planteamientos conjuntos, dentro de los convenios establecidos con Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, sobre el tema objeto de la pregunta ya que se está en la fase de realización de los trabajos preparatorios a la elaboración del Plan.

En concreto, y una vez formalizado el procedimiento administrativo, se ha firmado a finales de este mes de mayo un contrato con la Asociación Española de la Carretera para el establecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para las carreteras autonómicas. Dentro de dicho plan se establecerá el decálogo por la seguridad vial, uno de cuyos puntos concretos es la mejora de la seguridad de los usuarios vulnerables.

Este plan abarcará todos los aspectos de la seguridad vial de todo tipo de usuarios de la red y permitirá que no entren en conflicto actuaciones que pudieran perjudicar a alguno de los usuarios ya que la seguridad vial debe ser estudiada globalmente.

Paralelamente y como complemento, en el transcurso del próximo mes de junio se firmará un contrato con la Universidad de Zaragoza para estudios de investigación en materia de seguridad vial, estudiándose, entre otros asuntos, los actuales sistemas de protección a usuarios vulnerables.

Con todos estos estudios, sí se estará en situación de planificación de actuaciones dirigidas a la protección de este tipo de usuarios, por lo que, una vez establecido un plan de actuación para la red autonómica, será el momento de ofrecerles las conclusiones que se deriven para los efectos que se consideren oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 257/08, relativa al empleo de sistemas de protección de motociclistas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 257/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, relativa al empleo de sistemas de protección de motociclistas, publicada en el BOCA núm. 53, de 25 de abril de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

No se han instalado los elementos de seguridad pasiva preconizados en la citada Orden Circular al carecer de los datos necesarios para su establecimiento, pues es preciso conocer la existencia de tramos de concentración de accidentes referidos a motocicletas para establecer un orden de prioridad.

Una vez formalizado el procedimiento administrativo, se ha firmado a finales de este mes de mayo un contrato con la Asociación Española de la Carretera para el establecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para las carreteras autonómicas. Dentro de dicho plan se establecerá el decálogo por la seguridad vial, uno de cuyos puntos concretos es la mejora de la seguridad de los usuarios vulnerables, y otro, la gestión de tramos de concentración de accidentes y aplicación de medidas de bajo coste.

Este plan abarcará todos los aspectos de la seguridad vial de todo tipo de usuarios de la red y permitirá que no entren en conflicto actuaciones que pudieran perjudicar a alguno de los usuarios ya que la seguridad vial debe ser estudiada globalmente.

Paralelamente y como complemento, en el transcurso del próximo mes de junio se firmará un contrato con la Universidad de Zaragoza para estudios de investigación en materia de seguridad vial, estudiándose, entre otros asuntos, los actuales sistemas de protección a usuarios vulnerables.

Con todos estos estudios, sí se estará en situación de planificación de actuaciones dirigidas a la protección de este tipo de usuarios.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 261/08, relativa al soterramiento de la antigua N-420 en la ciudad de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 261/08, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, relativa al soterramiento de la antigua N-420 en la ciudad de Teruel, publicada en el BOCA núm. 53, de 25 de abril de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El proyecto se encuentra en fase de redacción y se espera esté concluido para el próximo otoño ya que durante su elaboración ha sido necesario cumplir con las prescripciones de la Dirección General de Patrimonio.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 283/08, relativa a los contactos mantenidos con sociedades profesionales en relación con la atención al parto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 283/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los contactos mantenidos con sociedades profesionales en relación con la atención al parto, publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En el marco de la elaboración del Plan de Atención Integral a la Mujer se contempla la atención al parto. Hasta el momento, y en relación con esta materia, se han mantenido varias reuniones con la Asociación de Ginecología y Obstetricia de Aragón (AGOA), así como con las asociaciones «Vía Láctea» y «El parto es nuestro», que han dado lugar a la elaboración de una propuesta, que actualmente se está trabajando conjuntamente con estas entidades, en la que se plantean varias líneas relativas al parto en sintonía con las estrategias del Ministerio de Sanidad y Consumo, y del propio Departamento de Salud y Consumo:

— Preparación al parto (salud reproductiva y sexual).

— Parto (está en constitución un grupo de trabajo con obstetras, matronas, enfermeras, etc., para establecer la prioridad de las actuaciones).

— Posparto (atención materna y neonatología con implicación paterna en los cuidados).

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUIZA M.º NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 288/08, relativa a los problemas de la unidad docente de matronas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 288/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los problemas de la unidad docente de ma-

tronas de Aragón, publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Hasta el momento no existían alternativas adecuadas para ofrecer una nueva ubicación a la Unidad Docente de Matronas de Aragón. Por otra parte, nada tiene que ver en este caso la calidad de la formación con la amplitud del entorno en el que se imparte, ni mucho menos con la atención directa al parto, tal como se pretende vincular en la pregunta.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.º NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 289/08, relativa a las condiciones de trabajo de la unidad docente de matronas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 289/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a las condiciones de trabajo de la unidad docente de matronas de Aragón, publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las condiciones materiales en las que desarrolla su actividad la Unidad Docente de Matronas son, en general, mejorables; y, en este sentido, existe ya una alternativa. Por otra parte, nada tiene que ver en este caso la calidad de la formación con la amplitud del entorno en el que se imparte, ni mucho menos con la atención directa al parto, tal como se pretende vincular en la pregunta.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.º NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 296/08, relativa al retraso de las obras de la carretera A-1411 de Fabara a Maella.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas,

Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 296/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa al retraso de las obras de la carretera A-1411 de Fabara a Maella, publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ya se han reanudado las obras de acondicionamiento en la carretera A-1411, cuyo retraso se ha debido a razones estrictamente técnicas.

Según informa la Dirección de las Obras, estas estarán finalizadas a primeros de agosto del presente año.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 297/08, relativa a las obras de mejora de la carretera A-1411 de Fabara a Maella.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 297/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a las obras de mejora de la carretera A-1411 de Fabara a Maella, publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ya se han reanudado las obras en la carretera A-1411 y están adoptadas todas las medidas pertinentes para que las molestias que sufren los usuarios de dicha carretera sean exclusivamente las imprescindibles en el desarrollo de una obra de acondicionamiento que, una vez finalizada, mejorará sustancialmente la accesibilidad de la zona.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 299/08, relativa a la concesión de la explotación del aeródromo de Caudé.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 299/08, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Barrena Salces, relativa a la concesión de la explotación del aeródromo de Caudé, publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1.º No está previsto ningún procedimiento negociado, por el contrario, se va a proceder a la convocatoria de un nuevo concurso público.

2.º Las establecidas por AENA para los aeropuertos de inferior categoría de la Red de AENA.

3.º Dependerá del volumen de negocio que el adjudicatario de la actividad principal sea capaz de captar.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 317/08, relativa a la explotación del aeródromo de Caudé, en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 317/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la explotación del aeródromo de Caudé, en Teruel, publicada en el BOCA núm. 56, de 8 de mayo de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La precisión de «atado, pactado y cerrado» no puede ser real al extremo que la pregunta da por hecho, desde el momento en que la concesión ha de someterse a concurso público y desde la perspectiva de que los deseos finales de los posibles operadores han de incardinarse dentro de los límites que el pliego establece en defensa de los intereses generales.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 318/08, relativa a contactos con operadores de pasajeros en el aeródromo de Caudé, en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 318/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a contactos con operadores de pasajeros en el aeródromo de Caudé, en Teruel, publicada en el BOCA núm. 56, de 8 de mayo de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Consorcio está efectuando contactos con personas conocedoras del mundo del mantenimiento de aeronaves y con empresas que explotan concesiones, lógicamente, sin que pueda precisarse más, habida cuenta de la reserva que debe presidir estos contactos.

Precisión: el Concurso únicamente se publicó en el BOA y no en el DOUE.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 319/08, relativa a contactos con operadores en el aeródromo de Caudé, en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 319/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a contactos con operadores en el aeródromo de Caudé, en Teruel, publicada en el BOCA núm. 56, de 8 de mayo de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Consorcio está efectuando contactos con personas conocedoras del mundo del mantenimiento de aeronaves y con empresas que explotan concesiones, lógicamente sin que pueda precisarse más, habida cuenta de la reserva que debe presidir estos contactos.

En cualquier caso, la actividad de carga dependerá de los intereses concretos del operador concesional y de su actividad de negocio.

Precisión: el Concurso únicamente se publicó en el BOA y no en el DOUE.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 320/08, relativa a posibilidades de tráfico de carga-mercancía en el aeródromo de Caudé, en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 320/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a posibilidades de tráfico de carga-mercancía en el aeródromo de Caudé, en Teruel, publicada en el BOCA núm. 56, de 8 de mayo de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Plan Director de un aeropuerto es un instrumento de planificación de naturaleza estrictamente aeroportuaria que define las grandes directrices de ordenación y desarrollo del mismo hasta alcanzar su desarrollo previsible sin categoría para establecer análisis de mercados precisos sobre actividades económicas.

Precisión: el Concurso únicamente se publicó en el BOA y no en el DOUE.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 321/08, relativa a posibilidades de tráfico de pasajeros en el aeródromo de Caudé, en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 321/08,

formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a posibilidades de tráfico de pasajeros en el aeródromo de Caudé, en Teruel, publicada en el BOCA núm. 56, de 8 de mayo de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Plan Director de un aeropuerto es un instrumento de planificación de naturaleza estrictamente aeroportuaria que define las grandes directrices de ordenación y desarrollo del mismo hasta alcanzar su desarrollo previsible sin categoría para establecer análisis de mercados precisos sobre actividades económicas.

Precisión: el Concurso únicamente se publicó en el BOA y no en el DOUE.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 322/08, relativa al nuevo concurso para la explotación del aeródromo de Caudé, en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 322/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa al nuevo concurso para la explotación del aeródromo de Caudé, en Teruel, publicada en el BOCA núm. 56, de 8 de mayo de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Consorcio está legalmente obligado a publicar un nuevo Concurso para la concesión de actividades cuando conlleve una concesión demanial y es lo que se piensa hacer. El procedimiento negociado solamente sería admisible sobre la base de mantener las mismas condiciones incluidas en el Pliego del concurso que quedó desierto.

Precisión: el Concurso únicamente se publicó en el BOA y no en el DOUE.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 323/08, relativa a la viabilidad de la explotación del aeródromo de Caudé, en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 323/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la viabilidad de la explotación del aeródromo de Caudé, en Teruel, publicada en el BOCA núm. 56, de 8 de mayo de 2008.

Zaragoza, 29 de mayo de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Consorcio sigue considerando la infraestructura de interés general más allá de quien, o quienes, sean finalmente las empresas que participen en desarrollar sus capacidades. Considera que la existencia de un espacio aéreo liberado, un clima y un suelo adecuados, junto a su diseño de poco coste, y dotación ferroviaria junto a Platea lo sigue haciendo ideal para la ubicación de negocios relacionados con los servicios

1995 a 2002: no constan

| Descripción de la ayuda | 2003 | 2004 | 2005 |
|--|----------------|----------------|---------------------------|
| Fabricación un nuevo modelo de vehículo de motor, el Monocab | | | |
| Meriva, basado en la misma plataforma que el modelo Corsa | 3.000.000,00 € | 3.000.000,00 € | 418.759,00 € ¹ |

¹ Abonado en 2006.

| Descripción de la ayuda ² | 2007 | 2008 | 2009 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Decreto 52/2000, de 14 de marzo de 2000, del Gobierno de Aragón | | | |
| Orden de 7 de noviembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de desarrollo del Decreto 52/2000, y regula la concesión de ayudas a empresas industriales aragonesas para el refuerzo de la competitividad y mejora de la productividad | 42.679,75 € | 88.695,75 € | 37.782,55 € |

² Acuerdo de 4 de septiembre de 2007 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el gasto plurianual.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2008.

al sector aeronáutico y ser competitivo para el desarrollo de estas actividades novedosas en Europa.

Precisión: el Concurso únicamente se publicó en el BOA y no en el DOUE.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 339/08, relativa a las subvenciones otorgadas a General Motors España.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 339/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a las subvenciones otorgadas a General Motors España, publicada en el BOCA núm. 58, de 21 de mayo de 2008.

Zaragoza, 10 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
ALBERTO LARRAZ VILETA

3.5. COMPARCENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente ante la citada Comisión, para informar sobre el desarrollo de la Formación Profesional en Aragón en base a la LOE y a la Ley de Cualificación y Formación Profesional.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Director General de Administración Educativa ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, del Director General de Administración Educativa ante la citada Comisión, para informar sobre el proceso de escolarización para el curso 2008-2009 en la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre infraestructuras y equipamientos educativos.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Sustitución de Consejero del Consejo Escolar de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2, letra m), de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley 15/1999, de 29 diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, así como en el artículo 13.1.f) de la citada Ley 5/1998, las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 2008, han acordado, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, designar consejero del Consejo Escolar de Aragón a don Miguel Ángel Garralda Lozano en sustitución de don Gregorio Briz Sánchez.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes de Aragón
FRANCISCO PINA CUENCA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 5 de junio de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2008, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 5 de junio de 2008, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 21

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y diez minutos del día 5 de junio de 2008 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón,

asistido por la Ilma. Sra. D.^º María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.^º María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. D.^º Ana Grande Oliva, Secretarias Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoritas Diputados, a excepción del Excmo. Sr. Iglesias Ricou, perteneciente al G.P. Socialista; Ilma. Sra. Avilés Perea, perteneciente al G.P. Popular, y el Ilmo. Sr. Aliaga López, perteneciente al G.P. del Partido Aragonés. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Presidente del mismo, D. Marcelino Iglesias Ricou; el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Excmo. Sr. D. Alfonso Vicente Barra; el Consejero de Agricultura y Alimentación, Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarta; el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, y la Consejera de Servicios Sociales y Familia, Excm. Sra. D.^º Ana Fernández Abadía. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.^º Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente da paso al único punto del orden del día, constituido por debate y votación sobre la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto Ley 3/2008, de 21 de abril, de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en la provincia de Barcelona, a propuesta del G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la propuesta interviene el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz.

A continuación, en turno de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios intervienen sucesivamente el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés, y, finalmente, el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista.

Procede a continuación la votación de la interposición de recurso de inconstitucionalidad, cuya aprobación requiere el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. Sometida a votación, obtiene un resultado de veintisiete votos a favor y treinta y siete en contra, por tanto, queda rechazada.

El turno de explicación de voto es utilizado por el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular, y por el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista.

Agotado el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las once horas y tres minutos.

La Secretaria Primera
MARÍA HERRERO HERRERO
V.^º B.^º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

Punto único.— Debate y votación sobre la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto Ley 3/2008, de 21 de abril, de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en la provincia de Barcelona, a propuesta del G.P. Popular.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 5 y 6 de junio de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2008, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 5 y 6 de junio de 2008, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 22

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las once horas y cinco minutos del día 5 de junio de 2008 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.^º María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.^º María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. D.^º Ana Grande Oliva, Secretarias Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoritas Diputados, a excepción del Excmo. Sr. Iglesias Ricou, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Presidente, Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou; el Consejero de Agricultura y Alimentación, Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarta, y la Consejera de Servicios Sociales y Familia, Excm. Sra. D.^º Ana Fernández Abadía. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.^º Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 22 y 23 de mayo de 2008, que resulta aprobada por asentimiento.

Se entra a continuación en el segundo punto del orden del día, constituido por la propuesta de Declaración institucional de apoyo al pueblo saharaui.

El Sr. Presidente da lectura de la Declaración institucional, que es aprobada por asentimiento.

Se entra a continuación en el siguiente punto del orden del día, el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se crea la Red de Apoyo a la Mujer Embarazada, presentada por la Comisión promotora de esta iniciativa legislativa popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición de Ley interviene D. Francisco Javier Muñoz Sánchez, Presidente del Foro Aragonés de la Familia, en representación de la Comisión promotora de la iniciativa legislativa popular.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervienen los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y las Sras. Ibeas Vuelta, por el G.P. Chunta Aragonesista; Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; Plantagenet-Whyte Pérez, por el G.P. Popular, y Ortiz Álvarez, por el G.P. Socialista.

Se somete a votación la toma en consideración de la Proposición de Ley, que se rechaza al obtener veintitrés votos a favor y cuarenta y uno en contra.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular, y Sra. Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista.

A continuación, se entra en el cuarto punto del orden del día, constituido por la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, por acuerdo de la Junta de Portavoces, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para que informe sobre la superación o no de las circunstancias de extraordinaria necesidad que motivaron la aprobación del Real Decreto Ley 3/2008, de 21 de abril, de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en la provincia de Barcelona, a la vista de las actuales reservas de los embalses de las Cuencas Internas de Cataluña que abastecen a la región metropolitana de Barcelona, y, en consecuencia, si está suficientemente justificado que el citado Real Decreto Ley mantenga su vigencia y, asimismo, informar sobre el carácter temporal o permanente del trasvase del Ebro a Barcelona, así como su reversibilidad, a la vista del convenio de colaboración suscrito el día 5 de mayo de 2008 entre la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Conseller del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña.

Interviene para informar sobre estas cuestiones el Sr. Consejero de Presidencia del Gobierno, Sr. Velasco Rodríguez.

A continuación, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios, haciéndolo en primer lugar el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Interviene a continuación el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista. Por el G.P. del Partido Aragonés interviene el Sr. Allué Sus. Por el G.P. Popular interviene el Sr. Suárez Oriz. Finalmente, por el G.P. Socialista interviene el Sr. Tomás Navarro.

Responde a las cuestiones planteadas por todos ellos el Consejero de Presidencia, Sr. Velasco Rodríguez.

A continuación, se entra en el quinto punto del orden del día, constituido por el debate y votación sobre la ratificación del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la de Castilla y León, para la coordinación en materia de asistencia sanitaria.

Interviene en representación del Gobierno de Aragón la Consejera de Salud y Consumo, Sra. Noeno Ceamanos, quien expone la justificación de la firma de este convenio marco y el alcance del mismo.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios interviene el Sr. Barrena Salces, de la

Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). A continuación interviene la Sra. Ibeas Vuelta, por el G.P. Chunta Aragonesista. Seguidamente, en el turno del G.P. del Partido Aragonés interviene el Sr. Callau Puente. Por el G.P. Popular interviene el Sr. Canals Lizano. Finalmente, por el G.P. Socialista interviene la Sra. Vera Laínez.

Se procede a la votación sobre la ratificación del Convenio marco, que obtiene sesenta y un votos a favor y una abstención, por tanto queda ratificado el mencionado convenio.

Para la explicación de voto interviene el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrena Salces.

Concluido este punto, se entra en el debate y votación de la Moción número 18/08, dimanante de la Interpelación número 7/08, relativa a la depuración de aguas en Aragón, presentada por el G.P. Popular, tomando la palabra para la presentación y defensa de la misma el Sr. Suárez Lamata.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, por tanto en el turno de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios toma la palabra el Sr. Fuster Santaliestra, quien en su intervención solicita la votación separada de los puntos de la iniciativa.

Por el G.P. del Partido Aragonés interviene el Sr. Peribáñez Peiró, quien solicita la votación separada caso de no aceptarse su proposición de supresión de los puntos tercero y quinto de la Moción, así como sustituir el punto cuarto de la Moción por el siguiente texto:

«Llevar una contabilidad separada, por parte del Instituto Aragonés del Agua, en relación con el canon de saneamiento que cumplirá las obligaciones de información legalmente previstas y que, de acuerdo con el Reglamento de las Cortes de Aragón, estará a disposición de los grupos parlamentarios.»

En representación del G.P. Socialista interviene el Sr. Sada Beltrán, quien muestra su acuerdo con la enmienda al apartado cuarto, solicitando asimismo la votación separada.

A continuación, interviene el Portavoz del G.P. Popular, quien manifiesta su aceptación de la enmienda *in voce* al punto cuarto, no así de las enmiendas *in voce* de supresión de los puntos tercero y quinto.

Se procede a continuación a la votación separada. Los puntos primero y segundo son aprobados por unanimidad. El punto tercero se rechaza por veinte votos a favor y cuarenta y cuatro en contra. El punto cuarto, con la incorporación de la enmienda *in voce*, es aprobado por unanimidad. El punto quinto se rechaza por veintidós votos a favor y treinta y ocho en contra.

El turno de explicación de voto es utilizado por el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; Sr. Suárez Lamata, del G.P. Popular, y Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista.

Se entra a continuación, al siguiente punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Moción número 19/08, dimanante de la Interpelación número 31/08, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a la reforma del sistema de financiación autonómica, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la Moción interviene el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello.

A esta iniciativa, el G.P. Popular ha presentado una enmienda, que la defiende el Diputado de dicho Grupo Parlamentario Sr. Guedea Martín.

Intervienen a continuación los Grupos Parlamentarios no enmendantes, haciéndolo en primer lugar el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Por el G.P. del Partido Aragonés interviene la Sra. De Salas Giménez de Azcárate. Finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Piazuelo Plou.

Ningún Grupo Parlamentario solicita la suspensión de la sesión, por tanto interviene el representante del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Yuste Cabello, para manifestar que acepta la enmienda del G.P. Popular.

Se somete a votación la Moción 19/08, que es aprobada por unanimidad.

El turno de explicación de voto es utilizado por el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular, y Sr. Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

Siendo las quince horas y quince minutos, se suspende la sesión hasta las dieciséis horas.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta cinco minutos, con el Debate y votación de la Moción número 20/08, dimanante de la Interpelación número 23/08, relativa a la política del Departamento de Servicios Sociales y Familia, presentada por el G.P. Popular.

Toma la palabra para la presentación y defensa de la Moción la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

A continuación intervienen los restantes Grupos Parlamentarios, haciéndolo en primer lugar el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Herrero Herrero, y Sra. Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista.

Seguidamente, se somete a votación la Moción número 20/08, que es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y siete en contra.

En turno de explicación de voto toman la palabra las Sras. Plantagenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular, y Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista.

A continuación, se entra en el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 59/07-VII, sobre la ubicación del Centro de Interpretación y Formación «Agua y Regadíos, Paisaje y Naturaleza» en el municipio de Yéqueda (Huesca), presentada por el G.P. Popular.

Interviene en nombre del Grupo Parlamentario proponente, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, el Sr. Suárez Lamata.

A esta iniciativa se ha presentado una enmienda conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés, que defienden los Sres. Peribáñez Peiró, del G.P. Partido Aragonés, y Laplana Buetas, del G.P. Socialista.

Intervienen a continuación los Grupos Parlamentarios no enmendantes, es decir, el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el Sr. Fuster Santiestra, por el G.P. Chunta Aragonesista.

A solicitud del representante del G.P. Popular, el Sr. Presidente suspende la sesión durante cinco minutos.

Reanudada la sesión, interviene el Sr. Suárez Lamata, del G.P. Popular, quien procede a informar sobre

los acuerdos alcanzados durante el receso. En ese sentido, explica que el punto tercero se mantiene y los puntos primero y segundo se sustituyen por el texto que procede a dar lectura, siendo del siguiente tenor:

«Solicitar del Gobierno de España, de conformidad con el acuerdo de la Comisión del Agua, el cumplimiento de lo estipulado en el convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y Riegos del Alto Aragón, de fecha 27 de diciembre de 2003, cuyo fin principal era la construcción de un centro de interpretación sobre agua, regadíos, paisaje y naturaleza, con la finalidad de dar a conocer los temas relacionados con el agua, todo ello con la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y abierto a la colaboración de otras instituciones aragonesas, estableciendo su ubicación de acuerdo con Riegos del Alto Aragón.»

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 59/07-VII en los términos expuestos, resulta aprobada por cincuenta y nueve votos a favor y cuatro abstenciones.

El turno de explicación de voto es utilizado por los Sres. Fuster Santiestra, del G.P. Chunta Aragonesista, Suárez Lamata, del G.P. Popular, y Laplana Buetas, del G.P. Socialista.

A continuación, se entra en el debate y votación de la Proposición no de ley número 35/08, sobre medidas de apoyo a la utilización eficiente de los usos urbanos del agua, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley interviene el Diputado del Grupo Parlamentario proponente Sr. Fuster Santiestra.

A continuación, interviene el Sr. Peribáñez Peiró para defender la enmienda que el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés ha presentado a esta iniciativa.

Seguidamente, en el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Suárez Lamata, por el G.P. Popular, y el Sr. Sada Beltrán, por el G.P. Socialista.

No hay solicitud por parte de ningún Grupo Parlamentario para suspender la sesión, por lo que interviene el Sr. Fuster Santiestra, del G.P. Chunta Aragonesista, que anuncia en su intervención el texto transaccional al que se ha llegado en el sentido de que el punto primero de la iniciativa es el original con algún pequeño cambio y el punto segundo es la fusión del texto de la iniciativa con la enmienda presentada a la misma, de ambos procede a dar lectura:

«1. Apoyar técnica y económicamente aquellas iniciativas y programas que planteen los ayuntamientos aragoneses, de acuerdo con el Instituto Aragonés del Agua, en el ámbito de sus competencias, que tengan por objeto una utilización y reutilización más eficiente y racional de los consumos urbanos del agua.

2. Requerir al Gobierno de España a que elabore un Plan Nacional en colaboración con las Comunidades Autónomas que dé solución a los problemas de abastecimiento de los núcleos de población en situación excepcional de sequía, así como trasladarle la necesidad de priorizar y potenciar los programas y proyectos para la eficiencia en la utilización y reutilización del agua en las ciudades españolas, así como la conveniencia de realizar el seguimiento correspondiente que permita evaluar, de forma continuada, los niveles de eficiencia alcanzados.»

Se somete a votación la Proposición no de Ley en los términos expuestos, siendo aprobada por unanimidad.

El turno de explicación de voto es utilizado por los Sres. Fuster Santiestra, del G.P. Chunta Aragonesista, y Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés.

A continuación, se entra en el debate y votación de la Proposición no de Ley número 44/08, relativa a las gestiones, contactos y negociaciones realizadas por el Gobierno de Aragón y asunción de responsabilidades en relación con el proyecto de Gran Scala, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que defiende su Portavoz, Sr. Barrena Salces.

A continuación, interviene el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonesista, para defender la enmienda que ha presentado su Grupo Parlamentario.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes interviene el Sr. Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular, que solicita la votación separada, y el Sr. Lana Gombau, del G.P. Socialista.

A continuación, interviene el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), para informar que se ha elaborado un texto transaccional al punto primero que, según manifiesta, es prácticamente el texto de la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, por otro lado, el punto segundo queda con el texto original. Por otro lado, manifiesta que no tiene inconveniente en que la votación sea separada. El punto primero leído por el Sr. Barrena Salces es el siguiente:

«Cesar de inmediato todo el apoyo público al proyecto de Gran Scala y dejar sin efecto el protocolo de colaboración suscrito con los promotores del mismo.»

Ningún Grupo Parlamentario se opone, por lo que se procede a la votación separada de los dos puntos de la Proposición no de Ley. El punto primero se somete a votación obteniendo un resultado de siete votos a favor y cincuenta y seis en contra. Ante la solicitud realizada, el Sr. Presidente somete de nuevo a votación el punto primero, obteniendo en este caso seis votos a favor y cincuenta y siete en contra. De nuevo es necesario repetir la votación, que finalmente resulta rechazada por seis votos a favor y cincuenta y ocho en contra. A continuación, se somete a votación el punto segundo, que es rechazado por cinco votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

El turno de explicación de voto es utilizado por los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés; Suárez Oriz, del G.P. Popular, y Sr. Lana Gombau, del G.P. Socialista.

A continuación, se entra en el duodécimo punto del orden del día, constituido por el Debate y votación de la Proposición no de Ley número 81/08, sobre un Plan de choque para evitar el colapso en la atención primaria en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley interviene el Sr. Canals Lizano, del G.P. Popular.

A continuación, interviene la Sra. Ibeas Vuelta, para defender las tres enmiendas presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón

(G.P. Mixto), Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés, y Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

Interviene a continuación el Sr. Canals Lizano, del G.P. Popular, manifestando que admite las enmiendas presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista.

Sometida a votación la Proposición no de Ley número 81/08, es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y cinco en contra.

El turno de explicación de voto es utilizado por la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista, y por el Sr. Canals Lizano, por el G.P. Popular.

Se suspende la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, hasta el día siguiente a las diez horas.

El viernes día 6 de junio, siendo las diez horas y diez minutos, se reanuda la sesión con la Interpelación número 15/08, relativa a la política del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el presente ejercicio, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz.

Expone la Interpelación el Diputado del G.P. Popular Sr. Torres Millera.

Para responderle toma la palabra el Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra, sucediéndose sendos turnos de réplica y dúplica entre el Sr. Diputado y el Sr. Consejero.

Se entra a continuación en la Interpelación número 27/08, sobre la política del Gobierno en el ámbito de la formación profesional, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, quien toma la palabra para exponer la Interpelación.

Le responde la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela.

Interviene de nuevo la Sra. Ibeas Vuelta en turno de réplica, haciéndolo la Sra. Consejera en el turno de dúplica.

Se entra a continuación en el decimoquinto punto del orden del día, constituido por la Interpelación número 34/08, relativa a la política general del Gobierno de Aragón para el sector de la construcción, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste, quien toma la palabra para exponer la iniciativa.

Interviene a continuación el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta, para responder.

A continuación, se producen sendos turnos de réplica y dúplica entre el Sr. Diputado y el Sr. Consejero.

La Sra. Vicepresidenta Primera da paso a continuación al siguiente punto, la Pregunta número 236/08, relativa a la carretera entre Valmuel, Puigmoreno y la N-232, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la Diputada del G.P. del Partido Aragonés Sra. Herrero Herrero, Secretaria Primera de la Cámara, quien abandona su lugar en la Mesa para formular escuetamente la Pregunta.

Le responde el Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra, produciéndose sendos turno de réplica y dúplica entre ambos.

Se pasa a continuación al siguiente punto del orden del día, la Pregunta número 252/08, relativa a seguridad al tráfico en la carretera autonómica A-1065, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, quien la formula escuetamente.

Le responde el Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, interviniendo de nuevo el Sr. Diputado en turno de réplica, que es respondido en turno de dúplica por el Sr. Consejero.

Seguidamente, se entra en el siguiente punto del orden del día, la Pregunta número 253/08, relativa a la adquisición de suelo en el término municipal de Benabarre y aledaños, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, quien formula escuetamente la pregunta, respondiéndole el Consejero, Sr. Vicente Barra.

El Sr. Diputado y el Sr. Consejero intervienen en sendos turnos de réplica y dúplica.

A continuación, se entra en la Pregunta número 254/08, relativa a la adquisición de suelo en el término municipal de Benabarre y aledaños, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, quien formula escuetamente la pregunta.

Responde a la Pregunta el Sr. Consejero, interviniendo de nuevo el Sr. Diputado para realizar nuevas preguntas sobre la cuestión, siendo respondido por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra.

El vigésimo punto del orden del día es la Pregunta número 273/08, relativa al cambio de fecha de las pruebas extraordinarias de evaluación, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Rodríguez Zamarguilea, quien toma la palabra para la formulación de la misma.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela, responde a la Sra. Diputada.

A continuación, interviene de nuevo la Sra. Rodríguez Zamarguilea, respondiéndole asimismo la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Se entra a continuación en el siguiente punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 274/08, relativa al cambio de fecha de las pruebas extraordinarias de evaluación, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Rodríguez Zamarguilea, quien formula escuetamente.

A continuación, toma la palabra la Sra. Consejera para responderle, procediéndose un turno de réplica y dúplica entre ambos.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos.

La Secretaria Primera
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 22 y 23 de mayo de 2008.

2. Propuesta de Declaración institucional de apoyo al pueblo saharaui.

3. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se crea la Red de Apoyo a la Mujer Embarazada, presentada por la Comisión promotora de esta iniciativa legislativa popular.

4. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, por acuerdo de la Junta de Portavoces, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para que informe sobre:

— La superación o no de las circunstancias de extraordinaria necesidad que motivaron la aprobación del Real Decreto Ley 3/2008, de 21 de abril, de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en la provincia de Barcelona, a la vista de las actuales reservas de los embalses de las Cuencas Internas de Cataluña que abastecen a la región metropolitana de Barcelona, y, en consecuencia, si está suficientemente justificado que el citado Real Decreto Ley mantenga su vigencia.

— El carácter temporal o permanente del trasvase del Ebro a Barcelona, así como su reversibilidad, a la vista del convenio de colaboración suscrito el día 5 de mayo de 2008 entre la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Conseller del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña.

5. Debate y votación sobre la ratificación del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la de Castilla y León para la coordinación en materia de asistencia sanitaria.

6. Debate y votación de la Moción núm. 18/08, dimanante de la Interpelación núm. 7/08, relativa a la depuración de aguas en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

7. Debate y votación de la Moción núm. 19/08, dimanante de la Interpelación núm. 31/08, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a la reforma del sistema de financiación autonómica, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

8. Debate y votación de la Moción núm. 20/08, dimanante de la Interpelación núm. 23/08, relativa a la política del Departamento de Servicios Sociales y Familia, presentada por el G.P. Popular.

9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 59/07-VII, sobre la ubicación del Centro de Interpretación y Formación Agua y Regadíos, Paisaje y Naturaleza en el municipio de Yéqueda (Huesca), presentada por el G.P. Popular.

10. Debate y votación de la Proposición no de ley núm. 35/08, sobre medidas de apoyo a la utilización eficiente de los usos urbanos del agua, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley núm. 44/08, relativa a las gestiones, contactos y negociaciones realizadas por el Gobierno de Aragón y asunción de responsabilidades en relación con el proyecto de Gran Scala, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

12. Debate y votación de la Proposición no de ley núm. 81/08, sobre un plan de choque para evitar el colapso en la Atención Primaria en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

13. Interpelación núm. 15/08, relativa a la política del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el presente ejercicio, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz.

14. Interpelación núm. 27/08, sobre la política del Gobierno en el ámbito de la formación profesional, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

15. Interpelación núm. 34/08, relativa a la política general del Gobierno de Aragón para el sector de la construcción, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste.

16. Pregunta núm. 236/08, relativa a la carretera entre Valmuel, Puigmoreno y la N-232, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la Diputada del G.P. del Partido Aragonés Sra. Herrero Herrero.

17. Pregunta núm. 252/08, relativa a seguridad al tráfico en la carretera autonómica A-1065, formulada al

Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

18. Pregunta núm. 253/08, relativa a la adquisición de suelo en el término municipal de Benabarre y aledaños, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

19. Pregunta núm. 254/08, relativa a la adquisición de suelo en el término municipal de Benabarre y aledaños, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

20. Pregunta núm. 273/08, relativa al cambio de fecha de las pruebas extraordinarias de evaluación, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Rodríguez Zamarguilea.

21. Pregunta núm. 274/08, relativa al cambio de fecha de las pruebas extraordinarias de evaluación, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Rodríguez Zamarguilea.

